



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de agosto de 2008
No. 33

SUMARIO:

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA QRO/MEX/DF/REDLA/2009 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER EL REGISTRO ANTE LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDA POR LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-SEMARNAT-1994, EN MATERIA DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-1996, EN MATERIA DE MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994.

AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO LICENCIADO GERMAN GARCIA MORENO AVILA, CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA E INVESTIGACION PARA LA PREVENCION, MAESTRO GERARDO ELIAS GARCIA BENAVENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ASE"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DIBLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES MARGARITA HUGUES VELEZ Y EDUARDO GABRIEL APONTE RICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIBLO".

AVISOS JUDICIALES: 940-A1, 941-A1, 942-A1, 2921, 2922, 2923, 2926, 2927, 2929, 2920, 2918, 805-B1, 806-B1, 807-B1, 808-B1, 809-B1, 810-B1, 811-B1, 938-A1 y 939-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2931, 812-B1, 2924, 2917, 2919, 025-C1, 026-C1, 803-B1, 2916, 804-B1 y 2925.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE REGULACION AMBIENTAL



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA QRO/MEX/DF/REDLA/2009 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER EL REGISTRO ANTE LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDA POR LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-SEMARNAT-1994; EN MATERIA DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-1996; EN MATERIA DE MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994

Los Gobiernos de los Estados de Querétaro, México y Distrito Federal celebraron, en el mes de agosto de 1997 un convenio de coordinación para establecer las bases conforme a las cuales dichas entidades iniciarían acciones para unificar la Red de Laboratorios Ambientales; en este acto, las entidades se comprometieron a convocar de manera conjunta a los centros de educación superior e investigación, el sector privado conformado por empresas o personas físicas, con capacidad técnica para medir y analizar emisiones contaminantes provenientes de fuentes fijas, interesadas en registrarse ante la Red de Laboratorios Ambientales.

Por tal motivo, La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Secretarías del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, respectivamente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 20, 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 7, 25 fracciones XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 1, 2 fracciones VII y VIII, 6 fracción I, 7 fracciones VII inciso a), XXIII y XXX, 17, 18, 27, 28, 29, 30, 128, 129, 130, 133, 138, 140 y 147 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 7, 8, 9 y 13 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, IV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción II, 5, 6 fracciones XV y XXVII, 6 Bis fracción I, 7, 8 fracciones II, III, XVIII y XIX y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente

del Estado de México; artículos 1.1 fracción I, 1.2 fracciones I, II, IV y VII, 1.3, 1.6 Fracciones I, VI, X, XI y XII y 1.9, del Libro Primero de la Parte General; 2.1, 2.2 fracciones I, II, III, IX y XXII, 2.5, 2.6 fracciones I, II y V, 2.8 fracciones XIV, XV, XXX, XXXVIII, XXXIX y XL, 2.142 fracción II, 2.143, 2.144, 2.217 fracción I, 2.222 y 2.223 del Libro Segundo del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4 fracciones XII, XVI, XXIII, XXXII y XXXIII, 251 Fracción II, 252, 362, 395, 397, 398, 399, y 400, del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1°, 2°, 4°, 6° fracción II, 9° fracciones IV, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLVI, 15, 123, 126, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 161 y 200 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 55 fracciones III, IV, VI, VII y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que las fuentes fijas producen múltiples contaminantes, que alteran el bienestar del ser humano disminuyen la calidad de vida de los habitantes y desfavorece el equilibrio ecológico.

Que para el control de las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de los equipos de combustión instalados en fuentes fijas, se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; para controlar la contaminación de las aguas residuales que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal se establecieron las normas técnicas mexicanas y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996; para el control de las emisiones contaminantes de ruido provenientes de fuentes fijas, se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; por lo que para la aplicación correcta de dicho cuerpo normativo requiere de mediciones, análisis y resultados confiables.

Que para asegurar el cumplimiento del cuerpo normativo ambiental aplicable a fuentes fijas, es necesario contar con laboratorios ambientales dedicados a la medición y análisis de emisiones contaminantes, por lo que se requiere establecer mecanismos para integrar una Red de Laboratorios Ambientales.

Que para fortalecer esta red es necesario evaluar periódicamente la capacidad y aptitud técnica de los laboratorios ambientales que la integran, con el propósito de garantizar la confiabilidad de los estudios que por ley deben ser presentados, por los responsables de las fuentes fijas ante las dependencias competentes.

Por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Secretarías del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA QRO/MEX/DF/REDLA/2009

Dirigida a los laboratorios analíticos ambientales de los centros de educación superior e investigación, así como el sector privado compuesto por empresas o personas físicas, interesados en registrarse para integrar la Red de Laboratorios Ambientales 2009, reconocida por los Gobiernos del Estado de Querétaro, México y Distrito Federal, para prestar los servicios de medición de análisis de los gases de combustión provenientes de los equipos de calentamiento indirecto hasta 5250 MJ/hr, que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; muestreo, medición y análisis de descargas de aguas residuales de acuerdo a las normas técnicas correspondientes y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 análisis y medición de emisiones de ruido de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; que aplicarán a las fuentes fijas del sector industrial, comercial y de servicios, asentadas dentro del territorio de los Gobiernos del Estado de Querétaro, Estado de México y Distrito Federal, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar los centros de educación superior e investigación, así como el sector privado conformado por empresas o personas físicas, que demuestren contar con recursos humanos, materiales necesarios, capacidad técnica y financiera para realizar muestreo, mediciones y análisis, ante las Dependencias Convocantes, en una o varias de las siguientes materias:

- A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA:** Obtención de los parámetros de Oxígeno, Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono, en equipos de calentamiento indirecto con capacidad térmica menor o igual a 5,250 MJ/h, mediante el método de medición de celdas electroquímicas o infrarrojo no dispersivo, con la utilización de un solo equipo provisto de impresora, o los parámetros de oxígeno por el método de paramagnético y el monóxido de carbono y bióxido de carbono mediante el método de infrarrojo no dispersivo, el parámetro de densidad de humo mediante el método de medición de huella o mancha de hollín y el parámetro de exceso de aire mediante el procedimiento de cálculo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, y de acuerdo a las NMX-AA-035-1976 y/o, NMX-AA-054-1978, NMX-AA-114-1991 y/o al US EPA Test Method 3A 1990.
- B) MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES:** Realizar el muestreo de acuerdo a la norma NMX-AA-003-1980 y contar con la capacidad total para determinar los siguientes parámetros: Sólidos Sedimentables NMX-AA-004-SCFI-2000; Grasas y Aceites NMX-AA-005-SCFI-2000; Materia Flotante NMX-AA-006-SCFI-2000; Temperatura NMX-AA-007-SCFI-2000; pH NMX-AA-008-SCFI-2000; Demanda Bioquímica de Oxígeno NMX-AA-028-SCFI-2001; Sólidos Suspendedos Totales NMX-AA-034-SCFI-2001; Cromo Hexavalente NMX-AA-044-SCFI-2001; Arsénico NMX-AA-046-1981 y/o NMX-AA-051-SCFI-2001; Mercurio NMX-AA-064-1981 y/o NMX-AA-051-SCFI-2001; Cobre NMX-AA-066-1981 y NMX-AA-051-SCFI-2001; Níquel NMX-AA-076-1982 y NMX-AA-051-SCFI-2001; Plomo NMX-AA-057-1981 y/o NMX-AA-051-SCFI-2001; Zinc NMX-AA-078-1982 y NMX-AA-051-SCFI-2001; Cadmio NMX-AA-060-1981 y/o NMX-AA-051-SCFI-2001; Cianuro NMX-AA-058-SCFI-2001, aplicando los métodos establecidos en las normas referidas.
- C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO:** Determinación del nivel sonoro de fuente fija, mediante el método de medición establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, utilizando sonómetro Clase I ó Clase II, así como equipos, materiales y accesorios establecidos en la norma de referencia.

SEGUNDA.- Los participantes deberán contar con acreditación vigente en los métodos descritos en la base anterior, expedida por alguna entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal. En el supuesto de contar con la acreditación vencida, deberá presentar en su caso la extensión correspondiente; así como la carta de estado vigente que muestre la etapa en la que se encuentra el proceso que motiva la extensión.

TERCERA.- No podrán participar aquellos laboratorios ambientales que habiendo obtenido su registro mediante la convocatoria DF/MEX/QRO/REDLA/2008 se les haya revocado.

CUARTA.- Los interesados deberán recoger la solicitud de inscripción (formato: REDLA/FSI) para participar en la presente convocatoria, en el periodo comprendido por los días 27, 28 y 29 de agosto de 2008 en el horario de 9:00 a 13:30 horas, en las oficinas de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicada en Blvd. Bernardo Quintana # 204, planta baja, Col. Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Qro., o en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/MEDAMB/CRTAMB/contenidos/contenidos/redlabamb.html>.

QUINTA.- Para los laboratorios que participaran por primera vez en la convocatoria deberán llenar debidamente la solicitud de inscripción, para posteriormente ingresarse por triplicado (en original y dos copias simples), en carpeta de tres argollas, con todas y cada una de las fojas foliadas (de atrás hacia adelante); el periodo de ingreso será del 2 al 5 de septiembre de 2008, en el lugar y horario mencionado en la base cuarta, conforme a la letra inicial del Registro Federal de Contribuyentes de la denominación o razón social de la empresa ó de los centros de educación superior e investigación, así como de las personas físicas, de acuerdo al siguiente calendario:

LETRA INICIAL	FECHA
A, B, C, D, E	2 de septiembre de 2008
F, G, H, I, J, K	3 de septiembre de 2008
L, M, N, O, P, Q, R	4 de Septiembre de 2008
S, T, U, V, W, X, Y, Z	5 de Septiembre de 2008

Para los laboratorios que integran la Red de laboratorios ambientales DF/MEX/QRO/REDLA/2008 próxima anterior, únicamente deberán presentar el formato de Solicitud de inscripción **REDLA/FSI** y el formato de Manifestación de documentación **REDLA-FSI-2** y la documentación que haya sufrido cambio de la que fue presentada en la convocatoria anterior (en original y dos copias simples), así como copia simple legible de la última calibración del equipo(s) menor a 6 meses, conforme a las fechas establecidas en la tabla anterior, con la finalidad de actualizar los expedientes existentes que obran en poder de los Gobiernos convocantes.

Al momento de ingresar las carpetas requisitadas o los formatos **REDLA-FSI** y **REDLA-FSI-2**, según sea el caso, deberá presentarse el propietario y/o representante legal, con copia simple de su identificación oficial y original para cotejo; en caso de no asistir dichas personas, éstas deberán a su vez emitir carta poder en papel membretado de su representada, otorgando poder específico para realizar el ingreso de las carpetas o los formatos en comento, a la persona de su confianza firmando en ella ambos y dos testigos, con sus respectivas copias simples legibles de las identificaciones oficiales y original para cotejo; misma que deberá presentarse en original al inicio para poder darles el ingreso.

El ingreso de la solicitud de inscripción a la presente convocatoria no implica obligación alguna para autorizar el registro respectivo. Por ningún motivo las dependencias convocantes recibirán solicitudes de inscripción fuera del periodo, lugar y horario especificados.

SEXTA.- Cada una de las carpetas deberá contener la siguiente documentación:

Formato de solicitud de inscripción REDLA / FSI	El interesado deberá llenar debidamente el formato, indicando claramente las materias en las que solicita participar, considerando la base primera de la presente convocatoria; así también deberá: <ul style="list-style-type: none"> Indicar la razón social, de acuerdo al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y; Ser firmado por el propietario ó representante legal del participante.
Anexo REDLA-01	Copia simple legible del acta constitutiva (presentar original para cotejo), y de modificaciones ó actualizaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, anexando a la misma carta compromiso donde el propietario ó representante legal del participante manifieste que, no existen cambios en dicha acta. Cuando se trate de personas físicas, ingresar el acta de nacimiento (presentar original para cotejo). Para el caso del sector educativo ó investigación, ingresar carta compromiso de la institución correspondiente.
Anexo REDLA-02	Copia simple legible del poder notarial del representante legal del participante o en su caso, carta de representación de la institución correspondiente.
Anexo REDLA-03	Copia simple legible de la Cédula de Identificación Fiscal, en la que se exhibe el Registro Federal de Contribuyentes.
Anexo REDLA-04	a) Copia simple legible de la acreditación vigente expedida por alguna entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía (presentar original para cotejo), que especifique los métodos normalizados acreditados, mismos que deberán corresponder a las materias que se solicitan en su inscripción. b) En el supuesto que dicha Acreditación no se encontrara vigente se deberá ingresar también la extensión de la misma, con su respectiva carta de estado vigente. Nota: En caso de que alguno de los documentos referidos en los incisos a) ó b), de acuerdo al caso que se trate no sean entregados conforme a lo indicado, se considerarán como no cumplida la base segunda de la presente Convocatoria.
Anexo REDLA-05	a) Carta Compromiso de informar de los cambios en la plantilla del personal respecto a altas y bajas de signatarios, utilizando el Formato REDLA-05(A) , por cada materia en la que solicita participar. b) Carta compromiso de entregar semestralmente copia del certificado de calibración del(los) equipo(s) registrado(s), donde conste que la calibración del equipo se realizará en el mes de mayo de 2009 en el Centro Nacional de Metrología o alguno de los laboratorios secundarios acreditados. Utilizando el Formato REDLA-05(B) .

SÉPTIMA.- De acuerdo a las materias en las que solicita su participación, deberá ingresar en cada una de las carpetas, la siguiente documentación:

A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Anexo REDLA-06 **Formato REDLA-06(A).** Manifestación de equipo(s) propiedad del participante, requerido(s) para la determinación de los parámetros de la tabla 5 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-085-SEMARNAT-1994**, aplicables a equipos de calentamiento indirecto con capacidad menor o igual a 5,250 MJ/h y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (menor a seis meses).

Formato REDLA-06(B). Registro del personal signatario responsable de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, incluyendo curriculum vitae desglosado (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia, así como el registro del equipo que utilizará en la prueba de aptitud.

B) MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Anexo REDLA-07 **Formato REDLA-07(A).** Manifestación de la relación de parámetros en los que participará de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-SEMARNAT-1996** y a las Normas Mexicanas.

Formato REDLA-07(B). Manifestación de equipos y sus calibraciones propiedad del participante, requeridos para la medición de los parámetros de acuerdo a las Normas Técnicas Mexicanas y Norma Oficial Mexicana **NOM-002-SEMARNAT-1996**, y documentación que acredite fehacientemente su propiedad.

Formato REDLA-07(C). Registro del personal signatario responsable de llevar a cabo el muestreo, así como de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las mediciones analíticas, incluyendo Curriculum vitae (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia.

C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO

Anexo REDLA-08 **Formato REDLA-08(A).** Manifestación de equipo (s) propiedad del participante, requeridos para la medición de emisiones de ruido con sonómetro clase I ó clase II, conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-SEMARNAT-1994** y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (menor a seis meses).

Formato REDLA-08(B). Registro del personal signatario responsable de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las mediciones realizadas, incluyendo curriculum vitae (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia.

OCTAVA.- En caso de no cumplir en tiempo y forma con cualquiera de los requisitos establecidos y/o no llenar adecuadamente los formatos establecidos en las bases Sexta y Séptima, de acuerdo a la(s) materia(s) en las que solicita su inscripción, la solicitud de obtención de registro se tendrá por no presentada. Transcurridos los plazos señalados en la base quinta, no se permitirá el ingreso extemporáneo de ningún documento. Una vez evaluada la documentación, los Convocantes publicarán por estrados el día 11 de septiembre de 2008, en sus respectivas instalaciones, la lista de los participantes que cumplieron fehacientemente los requisitos solicitados en las bases, los participantes que formen parte de dicho listado podrán continuar con el proceso de evaluación y solicitar el (los) protocolo(s) el 17 y 18 de septiembre de 2008 en el lugar y hora fijados en la base cuarta de la presente Convocatoria. Con el fin de iniciar la prueba de aptitud técnica en las materias solicitadas.

NOVENA.- Los Convocantes se reservan el derecho de solicitar a los participantes información adicional y realizar visitas técnicas al laboratorio o empresa si lo consideraran necesario. La resolución que determinen los convocantes en esta primera etapa de la solicitud al registro, será inapelable. Para aquellos participantes que realicen peticiones ó solicitudes escritas de oportunidades, promociones que hagan referencia al proceso de la presente convocatoria, se tendrán por no interpuestas.

DÉCIMA.- Para evaluar la aptitud técnica de los participantes, las Dependencias Convocantes contarán con el apoyo del Centro Nacional de Metrología (CENAM) sito en el km. 4.5 carretera a los Cués, municipio el Marqués en Querétaro, C.P. 76241; organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que lleva a cabo funciones de alto nivel técnico en materia de metrología, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

DÉCIMA PRIMERA.- Las pruebas de aptitud técnica se desarrollarán conforme a las siguientes fechas que a continuación se describe:

A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

- A.1) Realizar la prueba de aptitud técnica correspondiente, dentro del período del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2008, con el objeto de evaluar la aptitud técnica, precisión, exactitud y la calidad de las mediciones; presentándose a realizar dichas pruebas, conforme a la programación (lugar, fecha y hora) y al protocolo de pruebas que señale el CENAM. En dicho protocolo se especifica el procedimiento, límites de aceptación, criterios de evaluación y aceptación. A la prueba de aptitud técnica, deberán presentarse únicamente los analistas signatarios y el equipo que fue indicado en la solicitud de inscripción.

El protocolo de participación deberá ser obtenido a través de la página WEB del CENAM, <http://www.cenam.mx/materiales/paptitudtecnica/paptitudtecnica.aspx>, la clave de la prueba es: 630-QS03-0123-PA

- A.2) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, la cantidad de \$7,650.00 pesos (siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA, derivado de los costos de la realización de la prueba de aptitud técnica, pago que da derecho a participar en esta prueba. En el caso de que el participante solicite la prueba de aptitud para más de un equipo, deberá cubrir la cantidad indicada para cada uno de ellos.

- A.3) Durante la prueba de aptitud técnica cada participante deberá:
- Realizar las mediciones necesarias para la obtención de los parámetros de monóxido de carbono y oxígeno, conforme al protocolo establecido y las mezclas de monóxido de carbono y oxígeno en nitrógeno proporcionadas por el CENAM y cuyas concentraciones son certificadas por el mismo; dichas mezclas representan los estados de combustión que serán los valores de referencia.
- Calcular para cada estado de combustión, el exceso de aire conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.
- Contestar un cuestionario por cada analista participante, sobre aspectos técnicos, conocimientos e interpretación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.
- A.4) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente y de no presentarse y realizar las pruebas citadas conforme al mismo, se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.
- A.5) El criterio de aceptación para los resultados de monóxido de carbono y oxígeno consiste de un intervalo de concentración delimitado por más o menos el número de veces de la incertidumbre correspondiente (U) a cada estado de combustión; a dicho intervalo se le denomina límite de aceptación (LA), cuyos valores se definen mediante la relación $Y = y \pm U = y \pm k \cdot uc(y)$, donde; U es la incertidumbre expandida, la cual se obtiene al multiplicar la incertidumbre estándar combinada $uc(y)$ por un factor de cobertura k . La incertidumbre estándar combinada $uc(y)$ es determinada por el CENAM.
- A.6) Las mediciones de monóxido de carbono y oxígeno se dictaminarán como aprobatorias, únicamente si sus curvas de regresión se encuentran dentro de los límites de aceptación, o sea que las concentraciones esperadas usando la curva de calibración de promedio calculado del equipo participante en los estados de combustión extremos.
- A.7) La medición del exceso de aire se dictaminará como aprobatoria, únicamente si es calculada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; y tres de los cuatro estados de combustión reportados por el participante, se encuentren dentro de los límites de aceptación en los excesos de aire de referencia correspondientes.
- A.8) El resultado del cuestionario se considerará como aprobatorio si alcanza como mínimo el 80% de respuestas correctas.
- A.9) La Prueba de aptitud técnica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando se cumplan los incisos A.6, A.7 y A.8.
- A.10) Se deberá entregar el formato de identificación de participantes una vez concluida(s) la(s) prueba(s) en las oficinas de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicada en Blvd. Bernardo Quintana # 204, planta baja, Col. Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Qro En horario de 9:00 a 17:00 hrs.

B) MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

- B.1) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, la cantidad de \$9,300.00 pesos (nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, derivado de los costos de la realización de la prueba de aptitud técnica, pago que da derecho a participar en esta prueba.
- B.2) Para realizar ésta prueba de aptitud técnica, se deberá seguir la siguiente programación:

TRAMITE	FECHA	HORA
Pago de prueba y envío de muestras por paquetería por el CENAM con cargo al laboratorio solicitante.	23 de septiembre de 2008	De 9:30 a 16:30
Pago de prueba y entrega de muestras en el edificio "T", en las instalaciones del CENAM.	24 de septiembre 2008	De 9:30 a 16:30
Captura de resultados de los participantes en la página web del CENAM.	Hasta el 10 de octubre 2008	De 9:30 a 16:30

- B.3) Realizar las mediciones conforme al protocolo establecido por el CENAM, para cada uno de los grupos y 7 lotes de muestras (Cd, As, Hg, CN, Cr(VI), SST y pH) incluidos en la prueba de aptitud, con valores certificados por el CENAM, mismos que serán los valores de referencia para la etapa de calificación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupo	Parámetros a evaluar	Parámetros que cubre
1	Cd	Cu, Ni, Pb
2	As	As
3	Hg	Hg
4	Cr (VI)	Cr (VI)
5	CN	Zn, DBO, grasas y aceites, materia flotante
6	SST	Sólidos sedimentables, sólidos disueltos totales, sólidos totales
7	pH	Conductividad, temperatura, muestreo y aforo

- B.4) Las autoridades convocantes, enviarán previamente el listado de los laboratorios inscritos para participar en esta prueba al CENAM.
- Los participantes, deberán consultar el listado de pruebas de aptitud en la página WEB del CENAM según la liga, <http://www.cenam.mx/materiales/papitudtecnica/papitudtecnica.aspx?id=1> donde encontrará "Prueba de aptitud de aguas residuales de la red de laboratorios de los Gobiernos del Estado de Querétaro, Estado de México y Distrito Federal".
 - Llenar el formulario solicitado el cual se encuentra en la sección "Como inscribirse en las pruebas de aptitud técnica", ubicada debajo del listado de las pruebas de aptitud técnica.
 - Enviar su solicitud de inscripción.
 - Una vez inscritos en la prueba podrán consultar en el portal de Internet del CENAM, el protocolo técnico que contendrá las instrucciones para llevar a cabo las mediciones y reporte de resultados en los formatos correspondientes (incluyendo los requisitos mínimos que necesita en equipo de cómputo).

- B.5) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente y de no realizar las pruebas citadas conforme al mismo se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.
- B.6) El criterio de aceptación para los resultados de las mediciones, se obtiene al comparar el Error Cuadrático Medio Relativo de cada uno de los parámetros presentados, con el que previamente se fijó como aceptable. Los valores del Error Cuadrático Medio Relativo crítico (ECMRc) fijados como aceptables son:

Parámetro	ECMRc
Arsénico	4
Cadmio	3
Mercurio	4
Cromo hexavalente	2
Cianuro	4
Sólidos suspendidos totales	2
pH	4

- B.7) La prueba de aptitud técnica analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando se determinen como aprobados 6 de los 7 grupos a evaluar.
- B.8) Se deberá entregar el formato de identificación de participantes el 26 de septiembre en las oficinas de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicada en Blvd. Bernardo Quintana # 204, planta baja, Col. Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Qro. En horario de 9:00 a 17:00 hrs.

C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO

- C.1) Realizar la prueba de aptitud correspondiente dentro del período del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2008, presentándose a realizar dichas pruebas, conforme a la programación (lugar, fecha y hora) y al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.2) A la prueba de aptitud referida en el punto anterior, deberá presentarse únicamente el analista signatario con el equipo, material y accesorios que fueron indicados en la solicitud de inscripción; para fines de apoyo está permitido presentarse con un único acompañante.
- C.3) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, los costos derivados de la realización de la prueba de aptitud, pago que da derecho a participar en dicha prueba y que se detallan en el siguiente cuadro:

Combinación	Costo
Por cada combinación (técnico-equipo).	
Cada combinación adicional (más de un técnico con el mismo equipo o viceversa deberá cubrir individualmente el costo indicado)	\$6,100.00 pesos + IVA (Seis mil cien pesos 00/100 mn)

- C.4) El uso de cualquier accesorio o material para las pruebas, será responsabilidad del participante y deberá apegarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- C.5) Realizar mediciones "in situ", en la fuente fija de referencia indicada por el CENAM para cuantificar la emisión de ruido emitida por esta, siguiendo los procedimientos descritos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, conforme al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.6) Realizar el procesamiento de datos, determinando las correcciones por ruido de fondo, por aislamiento y por presencia de extremos, en caso de que apliquen.
- C.7) Elaborar y entregar al CENAM, el informe de medición de emisión de ruido, que cumpla con los lineamientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 y conforme al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.8) Cada analista, deberá contestar un cuestionario sobre aspectos técnicos básicos de acústica, manejo de instrumentos de medición acústica, mediciones de campo, conocimientos, interpretación y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- C.9) Si alguna de las condiciones del apartado 5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, o las condiciones referentes al procedimiento para obtener el nivel sonoro de la fuente fija no llegara a satisfacerse, el participante deberá documentar satisfactoriamente cualquier desviación en la aplicación del procedimiento establecido.
- C.10) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente; de no presentarse a realizar las pruebas citadas conforme a lo establecido, se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.
- C.11) Cada una de las etapas principales tendrá una ponderación asignada y la suma de las mismas será de 100. Las ponderaciones son las siguientes:

- Evaluación Teórica: 40 % Consistente en examen escrito.
- Evaluación Práctica: 60 % Distribuido en:
 - Medición de la Fuente Real: 30 %
 - Emisión del informe correspondiente: 10 %
 - Medición en laboratorio de fuente controlada: 20 %

Esta división será un indicativo y, a la vez, una ayuda para que el CENAM emita recomendaciones a los participantes sobre aquellas áreas de su labor que deberán ser reforzadas. La puntuación final del participante será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las etapas, de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Puntuación Total} = \left(\frac{\text{No. de aciertos en examen escrito}}{\text{Total de reactivos en el examen}} \times 40 + \left(\frac{\text{No. de valores aceptados como válidos por el CENAM (medición en laboratorio)}}{\text{Total de valores requeridos en la medición de laboratorio}} \right) \times 20 \right) + \left(\frac{\text{No. de puntos contenidos en el informe del participante}}{\text{Total de puntos requeridos en el informe según protocolo}} \right) \times 10 + \left(\frac{\text{No. de aciertos en la aplicación de la NOM}}{\text{Total de aspectos tomados en cuenta}} \right) \times 30$$

- C.12) La prueba de aptitud técnica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando la puntuación sea igual o mayor a 80 puntos.
- C.13) Se deberá entregar el formato de identificación de participantes una vez concluida(s) la(s) prueba(s) en las oficinas de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicada en Blvd. Bernardo Quintana # 204, planta baja, Col. Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Qro. En horario de 9:00 a 17:00 hrs.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Dependencias Convocantes expedirán el registro de la Red de Laboratorios Ambientales, a los participantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y que hayan acreditado fehacientemente su aptitud técnica y calidad de resultados en las pruebas analíticas, en la materia(s) solicitada(s), realizadas y evaluadas por el CENAM. Cabe mencionar que el registro tendrá una vigencia de 1 año y comprenderá del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre del año 2009, y será intransferible.

DÉCIMA TERCERA.- Las dependencias convocantes entregarán, los registros a la Red de Laboratorios Ambientales, a los participantes que acreditaron fehacientemente su capacidad técnica de acuerdo a las bases de esta convocatoria para todas las materias, en el horario, lugar y hora fijados en la base cuarta, a partir del 11 de diciembre de 2008.

DÉCIMA CUARTA.- La resolución que determinen las dependencias convocantes, con relación a la autorización o rechazo de la solicitud del registro será inapelable. Para aquellos participantes que realicen peticiones ó solicitudes escritas de oportunidades, promociones que hagan referencia al proceso de la presente convocatoria, se tendrán por no interpuestas.

DÉCIMA QUINTA.- Las dependencias convocantes publicarán por estrados en cada una de sus oficinas el día 11 de diciembre de 2008 y publicarán en sus periódicos oficiales la lista de los participantes que obtuvieron el registro a la Red de Laboratorios Ambientales QRO/MEX/DF/REDLA/2009.

DÉCIMA SEXTA.- Los participantes que hayan obtenido el Registro a la Red de Laboratorios Ambientales, serán revocados de acuerdo a las siguientes causas:

- a) Incumplir con las disposiciones que las dependencias convocantes en conjunto o de forma individual establezcan, para la presentación de los resultados de muestreos, análisis y medición que realicen y presenten ante los mismos.
- b) Aplicar inadecuadamente las Normas Oficiales Mexicanas en: prácticas de muestreo, parámetros de campo y procedimientos establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996; medición de ruido y la determinación del nivel sonoro de fuente fija mediante los métodos de medición establecidos en las normas NOM-081-SEMARNAT-1994, medición de análisis de los gases de combustión provenientes de los equipos de calentamiento indirecto hasta 5250 MJ/h, conforme a la NOM-085-SEMARNAT-1994.
- c) Presentar documentación con dolo u omisión que contravenga el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia ambiental y de las bases de la presente convocatoria a alguna de las dependencias convocantes.
- d) Que el personal signatario que participó en las pruebas de aptitud técnica analítica sea dado de baja de la plantilla de personal y no se informe al respecto; así como, al momento de informar se haya quedado sin ninguno de los registrados.
- e) Utilizar en los muestreos, análisis y mediciones, equipo y personal no evaluado en las pruebas analíticas aplicadas por el CENAM o que el equipo utilizado sea dado de baja de su inventario y no se informe al respecto; así como, al momento de informar se haya quedado sin ninguno de los registrados.
- f) No informar ante cada una de las dependencias convocantes el cambio y/o modificación en la plantilla de personal autorizado para emitir resultados de estudios analíticos y efectuar muestreo y aforo, en los 10 días naturales posteriores al cambio.
- g) Que la acreditación o la extensión del mismo sea suspendido, cancelado revocado o finalizado.
- h) El incumplimiento a la Base Décimo Octava de la presente convocatoria.
- i) Realizar estudios o análisis fuera de los aprobados y establecidos en el Registro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia del registro será a partir del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

DÉCIMA OCTAVA.- Los laboratorios registrados en materia de emisiones a la atmósfera, deberán ingresar por triplicado la copia del certificado de calibración del o los equipos registrados, donde conste que la calibración del equipo se realizó en el mes de mayo de 2009, en el Centro Nacional de Metrología o alguno de los laboratorios secundarios acreditados, la fecha de recepción de la documentación solicitada será del 6 al 8 de junio de 2009 y, misma que deberá presentarse en la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicada en Blvd. Bernardo Quintana # 204, planta baja, Col. Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Qro. En horario de 9:00 a 17:00 hrs.

DÉCIMA NOVENA.- Lo no previsto en las presentes bases, será resuelto por las dependencias convocantes.

TRANSITORIO

En la entidad federativa del Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente, determinará los requisitos y procedimientos que deberán cumplimentar los laboratorios interesados en emitir estudios y obtener el registro en materia de determinación del nivel sonoro de fuentes fijas.

Querétaro, Qro., a 18 de Agosto del año 2008.

ATENTAMENTE

Por el Gobierno del Estado de México LIC. ROBERTO CERVANTES MARTÍNEZ Director General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (Rúbrica).	Por el Gobierno del Distrito Federal ING. ALEJANDRO RAFAEL NYSSSEN OCARANZA Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente (Rúbrica).	Por el Gobierno del Estado de Querétaro DR. GERARDO SERRATO ÁNGELES Subsecretario de Medio Ambiente (Rúbrica).
---	--	---

AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO LICENCIADO GERMÁN GARCÍAMORENO ÁVILA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, MAESTRO GERARDO ELÍAS GARCÍA BENAVENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ASE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DIBLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES MARGARITA HUGUES VÉLEZ Y EDUARDO GABRIEL APOÑTE RICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIBLO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA ASE", por conducto de su representante, que:

- a) Es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa, con facultades para suscribir el presente convenio de concertación de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 21, fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5., fracción VI, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 13, fracciones XXII y XXXVIII y 187 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; 1, 4, fracciones XXII y 5. fracción IX y X, del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; y 77, fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- b) El licenciado Germán García Moreno Ávila, en su carácter de Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, fracción XXII, de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; y 4, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.
- c) El maestro Gerardo Elías García Benavente, en su carácter de Director General de Inteligencia e Investigación para la Prevención, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 5, fracción X, del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.
- d) Su domicilio legal el ubicado en Calle 28 de octubre, S/N, esquina Fidel Velázquez, Colonia Vértice, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

II. Declara "DIBLO", por conducto de sus representantes legales, que:

- 1) Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de Administración y Logística, S.A. de C.V., según escritura pública número 175,531 de fecha 5 de junio de 1979, otorgada ante la fe del licenciado Tomás Lozano Molina, notario público número 87 actuando como asociado y en el protocolo de la notaría número 10 de la que es titular el licenciado Francisco Lozano Noriega ambos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de dicho lugar, bajo el folio mercantil número 00009724, de fecha 16 de agosto de 1979.
- 2) Por escritura número 185,725 de fecha 10 de noviembre de 1980, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 00009724, el 2 de marzo de 1981, cambió su denominación social a Diblo Corporativo, S.A. de C.V.
- 3) Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio, según consta en la escritura pública número 293,880 de fecha 5 de diciembre del 2005, otorgada ante la fe de la licenciada Georgina Schila Olivera González, notaria pública número 207, actuando como asociada en el protocolo de la notaría pública número 10 de la que es titular el licenciado Tomás Lozano Molina, ambos del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 00009724, el 20 de febrero de 2006; facultades que a la firma del presente instrumento no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 4) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Javier Barros Sierra número 555, piso 3, colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, código postal 01210.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio que celebran "LA ASE" y "DIBLO" consiste en desarrollar un esquema que promueva la responsabilidad de las personas en el consumo de bebidas alcohólicas, mediante pláticas, talleres y campañas acerca de las consecuencias del abuso del alcohol y, en particular, sobre los riesgos de conducir en estado de ebriedad.

SEGUNDA: La participación en conjunto de las partes consiste en que "LA ASE" ofrecerá a los estudiantes de escuelas secundarias y de bachillerato del Estado de México, así como a los padres de familia pláticas, talleres y campañas con base en el programa de consumo responsable de alcohol elaborado por "DIBLO", llamado "Consumidor Modelo (el "Programa)".

TERCERA: "DIBLO" cuenta con materiales informativos sobre consumo responsable, los cuales serán impresos con los logos del "Programa" la "ASE" y el Gobierno del Estado de México e incluirán el slogan "**Medirme en todo me cae bien**".

Dichos materiales se utilizarán para llevar a cabo las actividades del Programa que "LA ASE" tendrá a su cargo.

CUARTA: Para el desarrollo del Programa "DIBLO", se compromete a proporcionar los siguientes materiales:

- a) Material y capacitación para los expositores.
- b) Trescientos mil folletos del material desarrollado para jóvenes, estudiantes de secundaria y bachillerato, padres y educadores sobre el tema del consumo responsable de alcohol.
- c) Doscientos cincuenta mil carteles.
- d) Doscientos cincuenta mil pulseras.
- e) Doscientos cincuenta mil calcomanías con la leyenda **Sí tomas no manejes** para todas las patrullas de la policía del Estado de México.

"LA ASE", a través de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención, se encargará de distribuir los materiales antes referidos durante la realización del "Programa" y entregará una relación mensual en la que indique el número de asistentes a las pláticas o talleres y, la cantidad de material distribuido entre los participantes durante dicho periodo.

QUINTA: La vigencia del presente convenio será de dos años contados a partir de la firma de este instrumento.

Ambas partes podrán dar por terminado el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación por escrito con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado o, en caso de incumplimiento, exigir el cumplimiento forzoso del convenio y reclamar el pago de daños y perjuicios correspondientes. En caso de terminación "LA ASE" devolverá inmediatamente a "DIBLO" todo el material que no haya sido utilizado.

SEXTA: En relación con cualquier reclamación, multa, sanción, pérdida, daño, obligación o gasto (conjuntamente las "Reclamaciones") que surjan de o en relación con, directa o indirectamente, el objeto del presente convenio y/o actos u omisiones de "LA ASE" y/o funcionarios, representantes, trabajadores o empleados, o cualquier tercero contratado por la misma, se obliga a indemnizar y mantener a "DIBLO", sus accionistas, subsidiarias, sociedades relacionadas, consejeros o administradores, representantes, funcionarios, trabajadores y/o empleados en paz y a salvo de cualesquiera Reclamaciones.

SÉPTIMA: "DIBLO" no otorga a "LA ASE" derechos de propiedad industrial de índole alguno sobre las denominaciones y los diseños o logotipos de los cuales sea titular "DIBLO", cualquier tercero y que se relacionen con el material difundido por "DIBLO", incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, marcas y nombres comerciales, por lo que "LA ASE" queda liberada de cualquier responsabilidad legal respecto al uso de logotipos y eslogan del Programa. "LA ASE" deberá proporcionar a "DIBLO", para su revisión y autorización por escrito de manera previa a su utilización, todo material que pretenda utilizar y que contenga cualquier referencia, directa o indirecta, a las marcas o logotipos de "DIBLO" incluidos los del Material. El uso de dicho material no implicará de manera alguna el uso de éstos por parte de "LA ASE". "LA ASE" se obliga a no usar ni intentar registrar como marca, nombre comercial o cualquier otro derecho de propiedad industrial, denominación o diseño alguno o logotipo igual o similar en grado de confusión a las marcas o programas.

OCTAVA: El presente convenio tendrá efecto en beneficio de ambas partes y será obligatorio para éstas, sus sucesores (en caso de fusión o escisión) y cesionarios, en el entendido, que ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, con excepción de lo que se refiere a empresas filiales, subsidiarias y/o relacionadas de "DIBLO".

NOVENA: Las partes convienen en que el personal designado por cada una para la realización del cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA: Para el adecuado desarrollo de este instrumento las partes acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado "Comisión Técnica", el cual estará integrado por dos representantes de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Coordinar la elaboración de los programas de trabajo apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- b) Presentar un informe escrito al final, o cuando éste sea el caso, en el cual se indiquen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar o terminar con el Programa, Ampliarlo o finiquitarlo.
- c) "LA ASE" designa como responsables al Maestro Gerardo Elías García Benavente, Director General de Inteligencia e Investigación para la Prevención y al Licenciado Rafael Bouchan Rangel, Director de Enlace Táctico.
- d) "DIBLO" designa como responsables al embajador Enrique Berruga Filloy, Vicepresidente de Relaciones Corporativas y Comunicación, y a la licenciada Marcela Cristo Vaca, Gerente de Consumo Responsable.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio contiene el total acuerdo de voluntades entre las partes y prevalece sobre cualquier otro acuerdo anterior entre ellas que tenga el mismo objeto. El presente convenio sólo podrá ser modificado por escrito firmado por ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDA: En el caso de que alguna disposición de las contenidas en este convenio sea considerada legalmente inexistente o nula, su cumplimiento se exigirá en la mayor medida posible de conformidad con la ley aplicable y la validez de las demás disposiciones de este convenio no deberá verse afectada o menoscabada.

DÉCIMO TERCERA: Las comunicaciones y notificaciones previstas en este convenio serán enviadas por correo certificado con porte pagado, incluyendo los servicios de mensajería especializada con acuse de recibo, a la dirección de cada una de las partes consignadas a continuación, excepto en el caso de que la otra parte hubiera comunicado por escrito otra dirección:

"DIBLO":
Javier Barros Sierra número 555, Piso 6.
Colonia Zedec Santa Fe.
Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. C.P. 01210.
Atención: Vicepresidencia Jurídica.

"LA ASE":
María Curie número 1350, segundo piso, esquina con Paseo Toluca, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.
Atención: Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención.

El hecho de que cualquiera de las partes renuncie a exigir el cumplimiento del presente convenio ante cualquier incumplimiento de la otra parte no constituirá una renuncia a hacer valer sus derechos ante cualquier incumplimiento posterior o de otra obligación de dicha otra parte. Cualquier demora u omisión en el ejercicio de algún derecho, facultad o recurso en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, no impedirá que la parte perjudicada ejercite dicho derecho, facultad o recurso con posterioridad.

DÉCIMO CUARTA: Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por los integrantes de la "Comisión Técnica", los cuales dictarán resoluciones de carácter inapelable.

En virtud de lo anterior, "DIBLO" y "LA ASE" suscriben el presente convenio de común acuerdo en Toluca de Lerdo, Estado de México, el 30 de junio de 2008.

Por "LA ASE"

Lic. Germán Garciamoreno Ávila.
 Comisionado de la Agencia de
 Seguridad Estatal.
 (Rúbrica).

Mtro. Gerardo Elias García
 Benavente.
 Director General de Inteligencia e
 Investigación para la Prevención.
 (Rúbrica).

Por "DIBLO"

Por: Margarita Hugues Vélez,
 Cargo: Representante Legal.
 (Rúbrica).

Por: Eduardo Gabriel Aponte
 Rico.
 Cargo: Representante Legal.
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

En los autos del expediente 431/2008, relativo al juicio de cancelación de pensión alimenticia, promovido por JULIAN ORTEGA CARREÑO en contra de ARTURO ORTEGA RODRIGUEZ, el juez del conocimiento por auto de fecha ocho de mayo del dos mil ocho, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes:

PRESTACIONES

A) La cancelación de la pensión alimenticia ordenada a favor de ARTURO ORTEGA RODRIGUEZ, por sentencia definitiva de fecha 15 de marzo de 2006, en el expediente 830/2005, radicada en el Juzgado Cuarto Familiar de Naucalpan, Estado de México, en virtud de que cambiaron las circunstancias, puesto que el demandado no se encuentra estudiando acorde a su edad, (exhibe copias certificadas de expediente. B) Girar oficio a Teléfonos de México, S.A. de C.V., a fin de cancelar dicha pensión alimenticia. C) El pago de gastos y costas.

HECHOS

1.- Como consta en acta de nacimiento ARTURO ORTEGA RODRIGUEZ, nació el 09 de agosto de 1983 y al día de hoy cuenta con 25 años.

2.- El 21 de septiembre del 2005, el actor promovió cancelación de pensión alimenticia en contra de PAULA RODRIGUEZ VALDEZ, JULIETA y ARTURO de apellidos ORTEGA RODRIGUEZ, bajo el número de expediente 830/05, radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Naucalpan, México, donde se desarrolló el proceso y del cual se desprende la pensión de la que solicita su cancelación en virtud del cambio de circunstancias, ya que el acreedor no se encuentra estudiando de acuerdo a su edad.

3.- De la documental privada como anexo uno, se desprende que el actor, se efectuó depósito bancario por TELEFONOS DE MEXICO, en calidad de pensión jubilatoria el 15 de febrero del 2008, en donde se le descontó la cantidad de \$ 910.11 (NOVECIENTOS DIEZ PESOS 11/100 M.N.), a favor del ahora demandado, por lo que se actualiza el cumplimiento de la citada sentencia.

4.- Con la documental privada como anexo tres, consistente en constancia de estudios, expedida por EDGAR ZUNIGA ACEVEDO, Director de Servicios Escolares de la "Universidad del Valle de México", de fecha 07 de marzo del 2008, se hace constar que el hoy demandado, estuvo inscrito en el quinto año de preparatoria, en el ciclo escolar 01/02 y realizó baja definitiva el 22 de agosto del 2002 y hasta la fecha tiene 206 créditos cursados.

Y por auto de fecha once de julio del dos mil ocho, se ordena su emplazamiento por medio de edictos a ARTURO ORTEGA RODRIGUEZ, los que se ordena contener una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en un lugar visible de este juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

940-A1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLACE A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

En los autos del expediente 221/2008, tramitado ante este juzgado, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por FELIPE GARCIA SOLANO en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. y GONZALO TORRES DE LA TORRE, en lo esencial la parte actora demanda lo siguiente: A).- De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. y GONZALO TORRES DE LA TORRE, la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del inmueble marcado como lote 31, de la manzana VI, del Fraccionamiento Loma del Río, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, con fecha 29 de noviembre de 1968, a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.; B).- De mis demandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: Con fecha 5 de enero del 2001 le compré al señor GONZALO TORRES DE LA TORRE, el inmueble que consiste en el terreno marcado como lote 31, de la manzana VI, ubicado en Avenida Central, del Fraccionamiento Loma del Río, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que el inmueble marcado como lote 31, del Fraccionamiento Loma del Río, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lo ha poseído desde la fecha en que lo adquirió, haciendo un total de más de 7 años de ejercer la posesión con carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepan, bajo los siguientes datos registrales: partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, de fecha 29 de noviembre de 1968, a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. Por lo que por auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil ocho (2008), se ordenó el emplazamiento por edictos a la demandada persona jurídica colectiva FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., lo

que se publicará por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar un ejemplar de los mismos en la tabla de avisos del juzgado por todo el tiempo en que dure el emplazamiento, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación para dar contestación a la demanda, así como para oponer excepciones y defensas, apercibida que en caso de no comparecer por sí o por apoderado, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Expidiéndose los presentes a cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

940-A1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

C. MARGARITA RAMIREZ DE VAZQUEZ.

MIGUEL RODRIGUEZ BERISTAIN, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 7477/2008, juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A) Se declare en sentencia ejecutoriada que el suscrito se ha convertido en propietario por virtud de la prescripción positiva (usucapión), operado en su favor y en contra de la SRA. MARGARITA RAMIREZ DE VAZQUEZ, sobre el inmueble denominado lote 12, manzana 51, de la zona uno, "San Francisco Chilpan III", ubicado en Avenida de la Perla número 40, colonia El Tesoro, municipio de Tultitlán, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.07 m con lote 13; al sureste: 20.20 m con lote 11; al suroeste: 9.53 m con calle Zinc; al poniente: 20.20 m con Avenida de la Perla, con una superficie total aproximada de 195.00 metros cuadrados (ciento noventa y cinco metros cuadrados). B) Se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad la baja total del inmueble arriba descrito, una vez que se haya dictado resolución en el presente, en el sentido de haber operado la usucapión en su favor y se inscriba como propietario de dicho inmueble al suscrito en los libros correspondientes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, asimismo procedase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se expidan a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

940-A1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

RICARDO DOMINGUEZ QUIJANO.

JOSE GENARO LOPEZ GAYOSSO, promueve por su propio derecho en el expediente 93/2008, relativo al juicio

ordinario civil (usucapión) en contra de RICARDO DOMINGUEZ QUIJANO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Monte Líbano, lote dieciocho (18), manzana trescientos veintitrés (323) número oficial cuarenta y siete (47), departamento dos (02), Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Tercera Sección, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de sesenta y un metros cuadrados dieciséis centímetros (61.16 metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al nor oriente: 10.60 m con vacío de área común abierta; al nor poniente: 8.00 m con vacío de jardín posterior; al sur oriente: 5.95 m con vacío de área común abierta; al sur poniente: 7.15 m con lote 19-A; al sur oriente: 2.10 m con vacío de área común abierta; al sur poniente: 2.55 m con vacío de área común abierta. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en forma verbal desde el día veintinueve de julio del año de mil novecientos noventa y uno del ahoga demandado RICARDO DOMINGUEZ QUIJANO, que el precio que pago por la venta del mismo fue de DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que el demandado recibió en forma satisfactoria, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde el mes de julio del año de mil novecientos noventa y uno, hasta la fecha en calidad de propietario, de forma pública, pacífica, continua y sin haber sido perturbado en su posesión. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado RICARDO DOMINGUEZ QUIJANO, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Dado en el local de este juzgado, a los doce días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

940-A1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado por el Juez Tercero Civil de Primera instancia de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha veintitrés de agosto del año dos mil siete, en el expediente 195/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por HECTOR ALFREDO RODRIGUEZ SANCHEZ y MARIA TERESA BLANQUET PEREZ en contra de FRACCIONADORA y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO, S.A., EDMUNDO JIMENEZ VINIEGRA y JULIA VELAZQUEZ ARRIVALLAGA DE JIMENEZ VINIEGRA y CONSTRUCTORA LENI, S.A. DE C.V., mediante el cual la parte actora demanda: El reconocimiento de que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva ad usucapionem, respecto del predio o lote número 1, de la manzana 27, Fraccionamiento La Quebrada, en este municipio, que se encuentra ubicado en la calle de la Escuela número 53, de la misma colonia y municipio, cuyas medidas, colindancias, datos escriturales y registrales son: al norte: en 8 m con lote 2; al sur:

en 12 m con calle del Centro; al oriente: en 8 m con fracción del lote 55; al poniente: en 8 m con calle de la Escuela, previo los trámites de ley, se ordenó emplazar mediante edictos a EDMUNDO JIMENEZ VINIEGRA y JULIA VELAZQUEZ ARRIVILLAGA DE JIMENEZ VINIEGRA, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta población, dado en el local de este juzgado a los ocho días de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

940-A1.-18 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

I SELA MORALES ALFARO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 684/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JOSE JESUS MARTINEZ FUERTE, respecto del inmueble el ubicado en el lote 12, de la manzana 315, de la calle Cellisca, sección Elementos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.50 m colinda con lote 13; al noreste: 7.00 m colinda con lote 20; al sureste: 17.50 m colinda con lote 11; y al suroeste: 7.00 m colinda con calle Cellisca. Con fecha 30 de agosto de 1998, la suscrita I SELA MORALES ALFARO adquirió de manos de JOSE JESUS MARTINEZ FUERTE, el inmueble mencionado, mediante contrato de compraventa, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalneptlantla, Estado de México, bajo la partida 2158, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 17 de marzo de 1997 a favor de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., resulta que desde que adquirió de buena fe y sin violencia dicho inmueble, tome posesión del mismo y en forma ininterrumpida continuo en su mantenimiento físico, mejoras que requirió el terreno, en consecuencia de lo anterior, es de considerarse que la posesión ha sido de manera pacífica, continua y pública, y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JOSE JESUS MARTINEZ FUERTE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se procede a emplazarlos por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se les previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de agosto del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

940-A1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y JOSE CARMEN LARA DURAN.

En el expediente marcado con el número 564/08, relativo al proceso ordinario civil usucapión, promovido por PAULA CABALLERO RAMIREZ en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y JOSE CARMEN LARA DURAN, se demanda: a) La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, manzana 12, lote 6, colonia Jorge Jiménez Cantú, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, México, con una superficie total de ciento noventa y nueve punto noventa y siete metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: mide 14.10 m y linda con Remedios Mendieta; al sur: mide 1.40 y 14.00 m y linda con Juan Martínez; al oriente: mide 9.25 y 6.75 m y linda con Juan Martínez; al oriente: mide 13.50 m y linda con calle Venustiano Carranza; b) La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario de bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión y c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndole saber a GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y JOSE CARMEN LARA DURAN que deberán presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones a los codemandados por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Cuautitlán Izcalli, 16 de julio de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

940-A1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y SAUL MARTINEZ CEBALLOS.

MARIA JESUS CEBALLOS GARCIA, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 565/2008, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y SAUL MARTINEZ CEBALLOS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, manzana 12, lote 5-A, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 19.35 m y linda con Tomás Zapata Rodríguez; al sur: mide 18.30 m y linda con Margarita García M.; al oriente: mide 8.85 m y linda con calle Lázaro Cárdenas; al poniente: mide 9.05 m y linda con Agustín Minor, teniendo una superficie total de ciento sesenta y ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México,

para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que la posesión del inmueble a usucapir se la otorgó el señor SAUL MARTINEZ CEBALLOS desde el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, mediante contrato de compra venta celebrado en la misma fecha, teniendo dicha posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario. El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 323, volumen 12, libro 1, sección primera, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro a favor de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A., en donde aparece inscrito con las medidas y colindancias descritas con anterioridad. Asimismo, por auto del tres de julio del dos mil ocho, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y SAUL MARTINEZ CEBALLOS por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de los mismos y por tal motivo se les hace saber que deben de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expide en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los ocho días del mes de julio de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

940-A1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha tres de julio del año dos mil ocho, en el expediente 569/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por SABINA MALPICA HERNANDEZ en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y ROHAN SANTES MALPICA, mediante el cual la parte actora demanda: La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortinez, manzana 67, lote 16, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 12.70 m y linda con Guillermo Fuentes Herrera; al sur: mide 12.80 m y linda con J. Manuel Gayosso S.; al oriente: mide 8.05 m y linda con Evelina Santes Malpica; al poniente: mide 8.05 m y linda con calle Adolfo Ruiz Cortinez, con una superficie de ciento uno punto sesenta y nueve metros cuadrados. La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, el pago de gastos y costas, previo los trámites de ley, se ordenó emplazar

mediante edictos a GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y ROHAN SANTES MALPICA, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta población, dado en el local de este juzgado a los ocho días de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

940-A1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

A: BEATRIZ HERNANDEZ FLORES.

Se hace saber que el señor JOSE BERNARDO CERVANTES SUSANO, en vía ordinaria, en el expediente registrado con el número 873/2008-1ª, demanda de usted el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La nulidad del matrimonio civil celebrado en el suscrito y la demandada el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; B).- Como consecuencia de la anterior, la cancelación del acta de matrimonio número 55 (cincuenta y cinco) de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; C).- El pago de los gastos y costas, señalando como hechos de su demanda los que en síntesis son los siguientes: "...que al momento de contraer matrimonio con la señora BEATRIZ HERNANDEZ FLORES, ésta seguía unida en matrimonio civil con el señor DONATO COLORADO CALLEJAS según lo acredita con el acta de matrimonio de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho número 00018 (dieciocho), libro 04, del Registro Civil de Agazapan, Veracruz, siendo su último domicilio el ubicado en calle Campeche, lote catorce (14), manzana (doce letra "C") 12-C, colonia Adolfo López Mateos, C.P. 52910, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, razón por la cual la Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha cinco de agosto de dos mil ocho, se emplazará por medio de edictos a usted ya que se desconoce su actual paradero, a fin de que comparezca ante este juzgado por sí o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los doce días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

940-A1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

CESAR SANCHEZ ROMERO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1193/2008, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del terreno denominado "Carretonco", ubicado en calle Emilio Portes Gil sin número, Barrio Santiaguillo, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.45 m con Sra. Petra Ramírez; al sur: en 7.45 m con José Sánchez López; al oriente: en dos porciones, la primera en 12.50 m con José Sánchez López, el segundo en 1.10 con José Sánchez López; al poniente: 13.60 m con Loreto López Saldúa, con una superficie total aproximada de 93.19 metros cuadrados (noventa y tres metros con diecinueve centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de ley, se expiden a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

941-A1.-18 y 21 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1014/2008.

MARTIN BAUTISTA VERONICA, promueve por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto del predio que se ubica en el Barrio de San Juan Xochitenco, actualmente Cerrada de Balbuena, manzana 375, lote 26, perteneciente al municipio de Santa María Chimalhuacán, Estado de México, y que es conocido con el nombre de "Acalote", el cual tiene una superficie total de 133.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con propiedad privada y 2.5 m con cerrada sin nombre; al sur: 17.50 m con propiedad de Angel Corona; al oriente: 8.00 m con propiedad privada; y al poniente: 5.00 m con propiedad privada y 3.00 m con propiedad privada. Exhibiendo un contrato privado de compraventa de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, traslado de dominio, un recibo de pago predial, manifestación del valor catastral, certificado de no inscripción en el Registro Público, manifestación del valor catastral, una constancia de no ejido, un croquis, certificación.

Publiquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y otro de mayor circulación diaria en esta entidad, expedido a los once días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

941-A1.-18 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

MARIA AUXILIO PASCUALI GOMEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 601/2008, juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del terreno denominado "Cuahuaxtitla", ubicado en Avenida Sinaloa sin número, en San Miguel Atlamajac, perteneciente al municipio de Temascalapa, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora ESTELA HERNANDEZ JIMENEZ, en fecha 20 de mayo del año 2003, que lo posee de manera pública, pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, el cual

tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.28 m con calle Sinaloa; al sur: 55.90 m con calle San Luis Potosí; al oriente: 98.31 m con María y Paula Sánchez Medina, actualmente José Luis Medina Cervantes; al poniente: 18.56 m con calle 5 de Febrero, teniendo una superficie aproximada de 2,281.58 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, trece de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

941-A1.-18 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente 678/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso, (inmatriculación judicial), promovido por MARCELINO ROSAS SANTOS, quien promueve lo siguiente respecto del predio sin número, ubicado actualmente en domicilio bien conocido en la colonia Laureles sin número, municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,323.03 m² (un mil trescientos veintitrés metros con tres centímetros cuadrados), cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas 21.10 y 2.13 m (veintidós metros con diez centímetros) y (dos punto metros con trece centímetros) y colinda con Armando Mondragón Rojas y Teresa González Roa; al sur: en dos líneas 10.80 y 09.30 m (diez metros con ochenta centímetros) y (nueve metros con treinta centímetros) colinda con la restricción del Río Canalejas, (actualmente es un andador vecinal); al oriente: en tres líneas 45.00, 32.00 y 02.00 m (cuarenta y cinco metros), (treinta y dos metros) y (dos metros) colinda con Abraham Alvarez López, Celia Alba Rubín de Celis y Teresa González Lora; y al poniente: 62.65 m (sesenta y dos metros con sesenta y cinco centímetros) y colinda con Armando Mondragón Rojas.

Se admite a trámite la inmatriculación judicial, en la vía y forma propuesta, se ordena publicar la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en "Diario Amanecer", que es periódico de mayor circulación en la entidad, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos de dos (2) días, se expide los presentes a los doce (12) de agosto del año dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

941-A1.-18 y 21 agosto.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL hoy HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, hoy la cesionaria ADMINISTRADORA BLUE 2234 S. DE R.L. DE C.V., en contra de DISTRIBUIDORA DE ABARROTES Y VINOS DE OZUMBA, S.A. DE C.V., MARIA MARTINEZ TORRES y MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, expediente 509/2001, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día tres de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del inmueble embargado, consistente en el ubicado en Atzate número setenta y tres (predio denominado La Fragua), colonia Centro, Ozumba, Estado de México.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días. México, D.F., a 08 de julio de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.
942-A1.-18, 21 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1043/2008, DAVID GARCIA NAVARRO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado "Cocomextla", ubicado en calle sin nombre específico de identificación y sin número, colonia La Palma, del pueblo (Comunidad), de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.40 m linda con Leopoldo Peláez Escalona; al sur: en 15.20 m linda con Martina Acatitla Palacios; al oriente: en 7.84 m linda con calle sin nombre; al poniente: en 7.84 m linda con propiedad privada, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados aproximadamente.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden los presentes el dos días de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.
2921.-18 y 21 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 743/2002.
SECRETARIA "A".

En el juicio especial hipotecario, promovido por NORMAN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., en contra de GERARDO HERNANDEZ MARTINEZ y OTRA, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del año dos mil ocho.

Agréguese a su expediente número 743/2002, el escrito presentado por LIDIA OLINKA HERNANDEZ FRANCO, apoderada de la parte actora, como lo solicita, se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en casa de interés social marcada con el número 20, del condominio mixto denominado Pozo, constituido sobre el lote número 3, de la manzana V, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, colonia Monte María, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también conocido como conjunto urbano "Haciendas del Pedregal", misma que tendrá verificativo el día nueve de septiembre del año dos mil ocho, a las diez horas, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$ 278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate, para tal efecto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este H. juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico Reforma por ser de circulación nacional, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el municipio de

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que por su conducto se proceda a publicar los edictos correspondientes en los estrados de dicho juzgado y gire el oficio correspondiente para que de igual modo se publiquen en la Receptoría de Rentas del municipio antes mencionado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil, Licenciado JOAQUIN ARANA VERGARA, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado RICARDO OLIVA MUNGUÍA, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.

México, D.F., a 04 de julio de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Oliva Munguía.-Rúbrica.
2922.-18 y 28 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2768/1995.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de julio del dos mil ocho, dictado en el expediente número 2768/1995, del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ META, S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRO GONZALEZ CUETO DOMINGUEZ, el C. juez ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda el bien inmueble ubicado en terreno marcado con el número 68 sesenta y ocho, zona "B", o "B" 2 hoy zona "A", ubicado en Calzada Miguel Hidalgo sin número, Granjas Lomas de Guadalupe, Ex Ejido de Plan de Guadalupe, con superficie de 9,391.70 metros cuadrados a nombre de GONZALEZ CUETO DOMINGUEZ ALEJANDRO, es construcción que se encuentra ubicada en la Calzada Miguel Hidalgo s/n, colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Ex Hacienda del Plan de Guadalupe Victoria, Tultitlán, Estado de México, con medidas y colindancias precisadas en autos, siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de \$ 3'415,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); sirviendo de base para dicho remate y siendo postura legal la que cubra dicha cantidad por tratarse de juicio ejecutivo mercantil, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, los postores para participar en la diligencia, previamente deberán de exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad de avalúo, mediante billete de depósito de BANSEFI, S.N.C., a favor de este juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose las 11:00 horas del día 02 dos de septiembre del año 2008 dos mil ocho, se convocan postores.

Para su publicación por 03 tres veces dentro del término de 09 nueve días en periódico de mayor circulación, en la Receptoría de Rentas en los tableros de dicho juzgado así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. México, D.F., a 06 de agosto del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Leticia Josefina López Reyes.-Rúbrica.
2923.-18, 22 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 608/2008, JESUS ALVIRDE CHAVEZ, promueve en su carácter de Sindico Procurador Municipal de Almoloya del Río, y en procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicado dentro de la zona urbana de la población de Almoloya del Río, México, inmueble denominado Palacio Municipal, ubicado en Plaza Chignahuapan, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.20 mts. (veinte metros con veinte centímetros), colinda

con Plaza Cívica, al sur: 20.30 mts. (veinte metros con treinta centímetros) colinda con María Elena García Acosta, al oriente: 10.90 mts. (diez metros con noventa centímetros), colinda con Fermín Hernández, al poniente: 10.80 mts. (diez metros con ochenta centímetros), colinda con casa de Cultura. Con una superficie de: 218.16 mts. (doscientos dieciocho metros con dieciséis centímetros). Y se expiden para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

2926.-18 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 628/2008, JESUS ALVIRDE CHAVEZ, promueve en su carácter de Síndico Procurador Municipal de Almoloya del Río, en procedimiento judicial no contencioso diligencias de Información de dominio, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicado dentro de la zona urbana de la población de Almoloya del Río, México, inmueble denominado Mercado Municipal, ubicado en calle Isidro Fabela s/n, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21 mts. (veintiún metros cero centímetros), colinda con calle Isidro Fabela, al sur: 21.28 mts. (veintiún metros con veintiocho centímetros), colinda con Lidia López Hernández, al oriente: 32.40 mts. (treinta y dos metros con cuarenta centímetros), colinda con Carmela Ortiz Enríquez, Demetrio Rodríguez Castro y Angela Díaz Núñez, al poniente: 32.20 mts. (treinta y dos metros con veinte centímetros), colinda con Altagracia Hernández y Rosa Hernández. Con una superficie de: 671 mts. (seiscientos setenta y un metros cuadrados). Y se expiden para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

2927.-18 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 577/2008, relativo a la jurisdicción voluntaria de información de dominio, promovido por ROSA MARIA VAZQUEZ JUAREZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de Tenango del Valle, Estado de México, en calle Nicolás Bravo 107, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.59 metros con calle Nicolás Bravo, al sur: 15.59 metros colinda con propiedad del señor Benjamín Maya, al oriente: 12.05 metros colinda con propiedad de Josefa Mercado, al poniente: 12.05 metros colinda con calle de Constitución, con una superficie total de 187.85 metros cuadrados. El Juez de los autos admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes

se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expida en Tenango del Valle, Estado de México, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2929.-18 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 962/2008, MA. GUADALUPE GOMEZ RAMOS, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle de los Hombres Ilustres sin número, en el pueblo de Tecámac de Felipe Villanueva, municipal de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 72.00 metros y linda con propiedad de Rosa Velázquez Urbina, al sur: en 72.00 metros y linda con propiedad de Frumencio Velázquez Urbina, al oriente: en 33.50 metros y linda con propiedad de Rosa Velázquez Urbina, al poniente: en 33.50 metros linda con calle de los Hombres Ilustres. Con una superficie total de 2,412.00 metros cuadrados. En cumplimiento a lo ordenado en auto del treinta de junio del dos mil ocho se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población el ocho de julio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

2920.-18 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 443/08.
PRIMERA SECRETARIA.
JESUS ALCARAZ GONZALEZ.

ANTONIO MEDINA GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, que ha operado en mi favor de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologando con el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto del lote de terreno uno-B, de la manzana "Ñ Cuatro", ubicado en calle Fresa s/n, en el fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros linda con calle Fresa, al sur: 15.00 metros con Concepción viuda de Cerón, al oriente: 25.00 metros linda con lote dos, al poniente: 25.00 metros con lote Uno-A, con una superficie de 375.00 metros cuadrados, B).- La titulación en el asiento registral bajo los siguientes datos asiento número 237, volumen 39 del libro primero, sección primera de fecha 14 de enero de 1974, C).- La inscripción de la sentencia y D).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio originen. Manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día quince de agosto de mil novecientos noventa y dos y que lo adquirió de ROSA MARIA GONZALEZ PEÑAFIEL, por medio de un contrato de compraventa, el cual lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe, y que el mismo se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales, haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su

rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Ma. de Lourdes Morales Ku.-Rúbrica.
2918.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOEL EUGENIO SANCHEZ.
EXPEDIENTE: 1337/06.

La C. ALMA LIDIA GUTIERREZ MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho en la vía ordinaria civil de divorcio necesario solicita las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el hoy demandado. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos de nombres MARCO JARED NESTOR ALLFADIR y SARAHY todos de apellidos EUGENIO GUTIERREZ, a favor de la suscrita. C).- El pago de gastos y costas que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a JOEL EUGENIO SANCHEZ, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a tres de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.
805-B1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 277/2008.
RAFAEL FRAGOSO SERRANO.

Se le hace saber que la señora EIDI ARACELI DOMINGUEZ BUENFIL, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de gastos y costas, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de

mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.
806-B1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 773/2007.
PRIMERA SECRETARIA.
TEODULO GONZALEZ ENRIQUEZ.

PEDRO ROSALES OLIVA, le demanda las siguientes prestaciones: A).- Se demanda se dicte sentencia definitiva por la que se declare, que el suscrito PEDRO ROSALES OLIVA, ha adquirido por usucapión la propiedad de una fracción del terreno denominado "Allautenco", ubicado en la población de San Francisco Mazapa, del municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de Texcoco y con las siguientes medidas y colindancias originales: al norte: en 34.60 metros y colinda con Paula Oliva de Rosales, al sur: en 34.60 metros y colinda con Arnulfo Oviedo, al oriente: en 15.00 metros y colinda con Francisco García Martínez, al poniente: en 15.00 metros y colinda con río. La fracción de terreno a usucapir en este juicio, es de 519.00 metros cuadrados, misma superficie que se identifica, dentro de la superficie total del terreno denominado "Allautenco". B).- Se demanda como consecuencia de la declaración anterior, que una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva, se ordene la protocolización de la misma ante Notario Público y se inscriba, en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, en los términos del artículo 5.141 del Código Civil. C).- Se demanda igualmente, se dicte sentencia por la que se condene a los demandados al pago de gasto y costas del juicio. Se funda esta demanda en las siguientes consideraciones legales.

HECHOS

1.- Es cierto que mediante contrato privado de compraventa, de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y tres, el señor TEODULO GONZALEZ ENRIQUEZ, estando en posesión del inmueble materia de este juicio, a título de propietario, vendió al suscrito dicho terreno, mismo que ya se encuentra debidamente descrito e identificado en la última parte del inciso A).- Del capítulo de prestaciones de esta reconvención. 2.- Es cierto que como consecuencia del contrato privado de compraventa mencionado en el hecho que antecede, con fecha seis de enero de mil novecientos noventa y tres, el vendedor señor TEODULO GONZALEZ ENRIQUEZ, me entregó la posesión del inmueble materia del presente juicio, y desde esa fecha detento la posesión del citado inmueble, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño. 3.- Es cierto que el terreno materia del presente juicio, actualmente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Texcoco, a nombre de los demandados RUBEN MARTINEZ SANCHEZ y EVA MARIA MARTINEZ SANCHEZ, en el libro I, sección primera, partida No. 249, volumen 52, de fecha 26 de octubre de 1978, como se acredita con el certificado de fecha seis de septiembre del dos mil siete, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Texcoco. 4.- Es cierto, que es procedente se dicte sentencia definitiva en la que se declare que el suscrito PEDRO ROSALES OLIVA, ha adquirido la propiedad del inmueble materia de esta demanda reconvencional, por usucapión, inmueble que ha quedado debidamente identificado en el preámbulo de esta demanda, en virtud de que lo he poseído en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por más de diez años.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el dieciséis de junio del año en curso, ordenó emplazarlo por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la

reconvenión y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de esté Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se aperece a la demandada que para el caso de que no comparezca por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial. Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

807-B1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL FAUSTINO AQUINO RINCON.

ALICIA JUAREZ BARRERA, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 541/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, les demandan las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 9, de la manzana 44, ubicado en la calle Mariano Abasolo número 195, colonia Loma Bonita, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 8, al sur: 20.00 metros con lote 10, al oriente: 10.00 metros con lote 29, al poniente: 10.00 metros con calle Abasolo, con una superficie total de 200 metros cuadrados, que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, que lo adquirió de MIGUEL FAUSTINO AQUINO RINCON, mediante contrato privado de compra venta en fecha 23 de mayo de 1992, ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México a los siete días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

808-B1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 403/2008.
DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

MARIBEL DE LOS ANGELES REYES GOMEZ Y MOISES RAMIREZ GOMEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 28, manzana 265, ubicado en calle Oriente Uno, número 135, de la colonia Reforma de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte:

28,00 metros con lote 29, al sur: 28.00 metros con lote 27, al oriente: 8.00 metros con lote 17, al poniente: 8.00 metros con calle Oriente Uno, con una superficie total de 224.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble el día treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve, mediante contrato privado de compraventa celebrado con Ramón Morales Navarrete, y desde esa fecha lo poseen en concepto de propietarios, forma pacífica, continua y pública. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

809-B1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente 1174/2007, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil sobre guarda y custodia, promovido por LUCIA AMELIA CALLEJAS CHAVEZ en contra de GREGORIO DANIEL RIVERA FUENTES, el Juez determinó emplazar por edictos al C. GREGORIO DANIEL RIVERA FUENTES, cuyas prestaciones que le demanda dicen en lo conducente: A.- Guarda y custodia definitiva del menor FELIX DANIEL RIVERA CALLEJAS, B.- Reincorporación del menor en el domicilio que actualmente ocupa la actora ubicado en la calle Norte 23, lote 5, manzana 508, colonia San Isidro en el municipio de Valle de Chalco, Estado de México, C.- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1.- En fecha 13 de junio del año 2004, la actora y el hoy demandado comenzaron a tener una relación de pareja, procreando al menor FELIX DANIEL RIVERA CALLEJAS, como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento. 2.- El último domicilio habitado por la suscrita y demandado fue el ubicado en calle Norte 19, colonia San Isidro, municipio de Valle de Chalco, Estado de México. 3.- El 15 de junio del año 2006, la actora y hoy demandado sostuvieron una discusión verbal, golpeando a la suscrita motivo por el cual se separó de él, siendo tal hecho a las dieciocho horas del referido día, yéndose la suscrita a vivir junto con su menor hijo al domicilio de calle Norte 23, manzana 508, lote 5, colonia San Isidro en el municipio de Valle de Chalco, Estado de México. 4.- El 29 de septiembre del año 2007, aproximadamente a las 11:30 A.M., el señor GREGORIO DANIEL RIVERA FUENTE, llegó al domicilio que actualmente ocupa la suscrita para que lo dejará convivir con el menor, al llegar comenzó a discutir con la suscrita optando por tratarse solo como amigos, diciéndole que le permitiera llevar al menor al domicilio de los padres del demandado para que conviviera con estos y que lo regresaría a las cuatro de la tarde del mismo día, por lo que la suscrita le prestó al menor y al

llegarse la hora indicada no le llevó al menor, encontrándose angustiada fue a buscarlo al domicilio de los padres del demandado entrevistándose con la madre de éste de nombre FLORENTINA FUENTES MONTAÑO, diciendo esta que no había ido para nada al domicilio ni mucho menos llevado al menor, yendo a buscarlo a varios lugares que frecuentaba, así como al trabajo, comentando su patrón que no se había parado en dicho lugar, la actora esperó al día siguiente volviendo al lugar donde trabajaba, se entrevista de nuevo con su patrón y le comentó que había ido en la mañana y que llevaba al menor hijo de ambos y una maleta de ropa, que había pedido dinero prestado pero no se lo dio, retirándose del lugar sin decir nada más. 5.- El 01 de octubre del año en curso la suscrita comenzó a recibir varios mensajes por vía celular del demandado, amenazándola de privarla de ver a su menor hijo, ya que se lo llevaría de ilegal a otro país no importándole si le pasa algo, diciéndole que si quiere otro hijo que se lo hagan los del DIF o con quien haya ido, ante el riesgo de que el menor sufra o se vea en peligro su integridad física ya que es un menor de dos años dos meses y que GREGORIO DANIEL RIVERA FUENTES tiene un comportamiento violento y adicto a las bebidas embriagantes y drogas lo que impide atender y cuidar al menor hijo de la suscrita, es por lo que promueve la vía de guarda y custodia definitiva de su menor hijo FELIX DANIEL RIVERA CALLEJAS.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

810-B1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 591/2008.
 DEMANDADA: JACINTA CASTRO BAUTISTA.

CIRILO REVILLA FABIAN, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 64, de la manzana 30, de la colonia Impulsora Popular Avícola, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 63, al sur: 17.00 metros con lote 65, al oriente: 8.00 metros con calle Hacienda de Tomacoco, al poniente: 8.00 metros con lote 13, con una superficie total de 136 metros cuadrados, manifestando que en fecha 10 de septiembre del año 2001, celebró contrato privado de compraventa con el señor JUAN HIGINIO LOPEZ CRUZ, respecto del lote de terreno descrito con en líneas que anteceden, haciéndole entrega dicha persona de la posesión del mismo y dicha posesión la ha venido disfrutando hasta la fecha en forma pacífica, pública, continua, de buena fe a título de dueño, por más de siete años, por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los

cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

811-B1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GONZALO CERON ROMERO, expediente número 511/03, el C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día dos de septiembre del año en curso, ordenó sacar a remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble ubicado con el número 61, planta alta frente a la calle Monte Llano, lote 23, manzana 327, sección tercera, Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco, distrito de Tlalhepantla, Estado de México, con las superficies y medidas y linderos descritos en el expediente, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve de base para el remate es la cantidad de \$196,600.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de este Juzgado y en el periódico "La Razón" y en los tableros de la Tesorería del D.F.-México, D.F., a 26 de junio del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

938-A1.-18, 22 y 28 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ANA GONZALEZ TAMAYO, expediente número 765/03, la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, de esta ciudad, ha dictado un auto que a la letra dice: "... México, Distrito Federal, a veinte de junio del dos mil ocho. Se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble departamento número 104, edificio uno, conjunto habitacional identificado como sección "A", ubicado en la calle de Morelos, número 24, en Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo practicado por el perito designado por la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado señalándose las diez horas del día nueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo dicha audiencia.-México, D.F., 1 de julio del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María del Socorro Díaz.-Rúbrica.

939-A1.-18 y 28 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CONCEPCION GONZALEZ HIDALGO, expediente 713/2006, el C. Juez Trigesimo Segundo de lo Civil, de esta ciudad, por auto dictado con fecha dos de julio del año dos mil ocho, señaló las once horas con treinta minutos del día nueve de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en

primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa marcada con la letra "A" de la manzana 20, del lote número 5, del conjunto denominado "San Marcos", ubicado en San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo actualizado exhibido primero en tiempo atento al artículo 486, fracción III del Código de Procedimientos Civiles siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 del Ordenamiento Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en México, D.F., a 9 de julio del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

939-A1.-18 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE: 214/2007.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RUBEN MARTINEZ MARQUEZ y MARIA MAGDALENA SALGADO PEREZ, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal mediante dictó un auto de fecha once de julio del dos mil ocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda de interés social identificada como el departamento 202, edificio 3, y el derecho de uso exclusivo del estacionamiento marcado con el número "3-202" del conjunto habitacional de interés social ubicado en el número ciento doce de la calle sin nombre, manzana única, lote número dos "B", fraccionamiento La Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las nueve horas con treinta minutos del día nueve de septiembre del año en curso, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico el Diario de México, publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$285,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos. Convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, y para su publicación ante el Juez exhortado para que los fije en los lugares de costumbre de dicha entidad, publicaciones que deberán de hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 8 de agosto del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

939-A1.-18 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 199/06.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de PELAEZ PINZON ARTURO e IRMA MENDOZA CHAVARRIA, expediente número 199/2006, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó por auto de fecha once de junio del año dos mil ocho, notificar a la parte demandada ARTURO e IRMA MENDOZA CHAVARRIA en los términos siguientes: México, Distrito Federal a catorce de julio del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo solicita. . . debiendo elaborarse de nueva cuenta, el exhorto como esta ordenado dirigido al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México y en cuanto a lo demás solicitado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día nueve de septiembre del año en curso, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos, notifíquese.-México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca el inmueble materia del presente juicio a pública subasta en primera almoneda a las diez horas del día diecinueve de agosto del año dos mil ocho, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$317,900.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez competente en Tlalnepanitla, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, vivienda de interés social identificada como el departamento 101, edificio 4 y el derecho de uso exclusivo del estacionamiento marcado con el número 4.101 del conjunto habitacional de interés social, ubicado en el número 113 de la calle sin nombre, manzana única lote 4, "O" fraccionamiento La Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-México, D.F., a 16 de julio del año 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

939-A1.-18 y 28 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que el expediente número 1092/02, relativo al juicio especial hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., CESIONARIO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. en contra de JORGE LUIS PORTILLO SALGADO. Se dictó un auto que a la letra dice: Distrito Federal, a veintiocho de mayo del año dos mil ocho.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por exhibido certificado de gravamen el cual se ordena agregar en autos para que obre como corresponda, asimismo por hechas sus manifestaciones y visto su contenido como lo solicita se señalan las diez horas del día once de agosto del año dos mil ocho para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en casa duplex "B", cajón de

estacionamiento del edificio bajo el régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial doce A, calle Cacatúa, terreno que ocupa el lote marcado con el número veintiséis, manzana cincuenta y cinco, fraccionamiento Las Alamedas, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por los peritos de las partes se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$521,600.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor inicial del inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes referido, procedase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos de salario mínimo vigente en esta ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Tesorería o su análogo y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, autorizando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones y gire los oficios respectivos. Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enríquez Montoya, ante la Secretaría de Acuerdos "B", quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Benito Juárez, Distrito Federal a nueve de julio del dos mil ocho.-Agréguense a sus autos el escrito presentado por la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto su contenido como lo solicita se señalan las diez horas del día nueve de septiembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiendo de prepararse la misma en términos de lo ordenado en auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enríquez Montoya, ante el Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México.- México, Distrito Federal a 28 de mayo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

939-A1.-18 y 28 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PEDRO ANTONIO TELLEZ LOPEZ, expediente 351/98, en fechas trece de junio y ocho de julio del 2008, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, dicto un auto que en lo conducente dice: "... se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda, el bien consistente en lote de terreno marcado con el número 7 de la manzana 17, sector 02, del fraccionamiento denominado Residencial Bosques del Lago, como ubicado en el domicilio en Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, siendo postura

legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del nueve de septiembre del año en curso, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella entidad en los periodos señalados en el presente proveído. ...-México, D.F., a 14 de julio del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

939-A1.-18 y 28 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 6304/130/08, C. MARIA JOSEFINA EVANGELINA TINAJERO YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zacatecas No. 104, predio denominado "Xolaltenco", Col. Tlupatlac (Santa María Tlupatlac), municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 15.50 m con Abraham Tenorio; al sur: igual medida (15.50 m) con Ramón Ramos; al oriente: 12.00 m con calle Zacatecas; al poniente: 12.00 m con Ramón Ramos. Superficie aproximada de: 186.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 31 de julio de 2008.-El Lic. José Luis Mercado Avila, Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

2931.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 6306/132/08, C. RODRIGO, NOE y RAFAEL TODOS DE APELLIDO LANDEROS MORALES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en (Av. Ferrocarril), lote 19 (diecinueve), predio denominado "La Cantera", Col. Tlupatlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 16.20 m con Martín Ramírez; al sur: 10.50 m con Avenida Ferrocarril; al oriente: 23.80 m con Leonardo Mejía; al poniente: 20.00 m con callejón sin nombre. Superficie aproximada de 280.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 31 de julio de 2008.-El Lic. José Luis Mercado Avila, Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

2931.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 6397/137/08, C. MARICELA MARTINEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: 2ª. Cda. de Nevada, lote 10, manzana 2, predio denominado "Las Briasas", de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 16.00 m con calle 2ª. Cda. de Nevada; al sur: 16.00 m con María de la Luz-Martínez; al oriente: 15.00 m con Gerardo Volantín García; al poniente: 15.00 m con Germán Sandoval Salazar. Superficie aproximada de 240.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 1 de agosto de 2008.-El Lic. José Luis Mercado Avila, Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

2931.-18, 21 y 26 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS

Exp. 93/30/08, C. AGUSTIN RIVERO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "San Diego", de la población de Santa María Palapa, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 63.60 m con Hilario Hernández Alba; al sur: 49.90 m con Andrés Ayala Navarro; al oriente: 68.75 m con Marcelo Camacho Alba; al poniente: 58.00 m con Hilario Hernández Alba (actualmente cerrada sin nombre). Superficie aproximada de 3,333.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2008.-La C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2931.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 94/31/08, C. ANDRES AYALA NAVARRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "San Diego", de la población de Santa María Palapa, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 49.90 m con Agustín Rivero Morales; al sur: 47.00 m con Josefa Andrade Camacho (actualmente cerrada sin nombre); al oriente: 68.75 m con Marcelo Camacho Alba; al poniente: 58.00 m con Hilario Hernández Alba. Superficie aproximada de 3,333.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2008.-La C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2931.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 95/32/08, C. ALEJANDRO MARTINEZ DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Morelos s/n, del predio denominado "Texoquipa", el cual se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 26.00 m con Mario Martínez Delgadillo; al sur: 31.00 m con Alberta Hernández de Sánchez; al oriente: 9.00 m con Torrente Piedras Negras; al poniente: 9.00 m con calle Morelos. Superficie aproximada de 256.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2008.-La C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2931.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 96/33/08, C. ROBERTO RUIZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en entre la propiedad de Rancho Los Ruiz y del señor Martín Sánchez Beltrán con salida a la carretera que va de la Cabecera de Axapusco, Estado de México a la autopista Pirámides-Tulancingo, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: en tres tramos de 7.65 con carretera a Axapusco, 101.80 y 86.89 metros lineales y colinda con propiedad del señor Martín Sánchez Beltrán; al sur: en dos tramos de 46.21 y 86.89 metros lineales y colinda con propiedad de Rancho Los Ruiz (camino de por medio); al oriente: 147.05 metros lineales y colinda con propiedad de Rancho Los Ruiz; al poniente: 116.30 metros lineales y colinda con propiedad del señor Alejandro Martínez Reyes. Superficie aproximada de 20,353 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2008.-La C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2931.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 97/34/08, C. ROBERTO RUIZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en entre la propiedad de Rancho Los Ruiz y del señor Martín Sánchez Beltrán con salida a la carretera que va de la cabecera de Axapusco, Estado de México a la autopista Pirámides-Tulancingo, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 105.70 metros lineales y colinda con propiedad del señor Martín Sánchez Beltrán; al sur: 105.70 metros lineales y colinda con propiedad de Rancho Los Ruiz (camino de por medio); al oriente: 116.30 metros lineales y colinda con propiedad de Alejandro Martínez Reyes; al poniente: 116.30 metros lineales y colinda con camino. Superficie aproximada de 12,293 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2008.-La C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2931.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 98/35/08, C. ALEJANDRO MARTINEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el Inmueble ubicado en entre la propiedad de Rancho Los Ruiz y del señor Martín Sánchez Beltrán con salida a la carretera que va de la Cabecera de Axapusco, Estado de México a la autopista Pirámides-Tulancingo, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 86 metros lineales con propiedad del señor Martín Sánchez Beltrán; al sur: 86 metros lineales y colinda con propiedad de Rancho Los Ruiz (camino de por medio); al oriente: 116.30 metros lineales y colinda con propiedad del señor Roberto Ruiz Rodríguez; al poniente: 116.30 metros lineales y colinda con propiedad del señor Roberto Ruiz Rodríguez. Superficie aproximada de 10,002 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2008.-La C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2931.-18, 21 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 6301/127/08, C. JOSE LUIS MENDEZ CALIXTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Arnapola, manzana 2, lote 8, predio denominado "Coanalco", Col. Amp. Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con lote 9, al sur: 20.00 mts. con lote 7, al oriente: 7.00 mts. con lote 16, al poniente: 7.00 mts. con calle sin nombre, actualmente calle Amapola. Superficie aproximada de: 140.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 31 de julio de 2008.-El Lic. José Luis Mercado Avila, Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

2931.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 6310/136/08, C. ODILIA ROQUE CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alfredo del Mazo, lote 6, manzana s/n, predio denominado "Xacuatitla", Col. Carlos Hank González, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.45 mts. con Ubaldo Aguirre, al sur: 12.12 mts. con calle Alfredo del Mazo, al oriente: 20.15 mts. con andador particular, al poniente: 20.15 mts. con Eufemia Ramírez González. Superficie aproximada de: 226.38 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 31 de julio de 2008.-El Lic. José Luis Mercado Avila, Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

2931.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 6300/126/08, C. JAVIER LOPEZ VELASQUEZ y ZENaida LOPEZ VELAZQUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Ignacio Allende, manzana 3, lote 11, predio denominado "Tepetzingo Chico", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 5.65 mts. con Cda. Ignacio Allende, al sur: 14.30 m con lote 12, al oriente: 18.00 mts. con lote 10, al poniente: 18.00 mts. con lotes 3, 4 y 5. Superficie aproximada de: 166.64 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 31 de julio de 2008.-El Lic. José Luis Mercado Avila, Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

2931.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 6303/129/08, C. VICENTA MIRYAM ROMAN NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mayahuelt, manzana 9, lote 4, predio

denominado "Jaime", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 07.50 mts. con calle Mayahuelt, al sur: 07.50 mts. con Cda. de Teules, al oriente: 16.30 mts. con lote 5, al poniente: 17.00 mts. con lote 3. Superficie aproximada de: 125 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 31 de julio de 2008.-El Lic. José Luis Mercado Avila, Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

2931.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 6309/135/08, C. ROGELIO JAIME FRAGOSO SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Las Moras No. 2, predio denominado "Macapultitla", Col. Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 24.40 mts. con privada sin nombre, al sur: 24.40 mts. con Antonio Fragoso, al oriente: 23.90 mts. con Salvador Guillermo F., al poniente: 31.80 mts. con calle Las Moras. Superficie aproximada de: 728.34 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 31 de julio de 2008.-El Lic. José Luis Mercado Avila, Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

2931.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 6302/128/08, C. OLIVA LEON CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Pirámides, lote 5, manzana s/n, predio denominado "Xalostochi", Col. Ampliación San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 29.04 mts. con Inés Rodríguez, al sur: 21.83 mts. con propiedad privada, al oriente: 7.95 mts. con privada Pirámides, al poniente: 11.97 mts. con J. Carmen Palapa. Superficie aproximada de: 200.96 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 31 de julio de 2008.-El Lic. José Luis Mercado Avila, Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

2931.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 6307/133/08, C. PETRA VILLEGAS DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ret. Jardines de Morelos, lote 24, manzana "B", predio denominado "La Fábrica", Col. Rancharía de Atlautenco, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 7.00 mts. con Micaela Ortiz Negrete, al sur: 7.00 mts. con retorno de Jardines de Morelos, al oriente: 19.00 mts. con lote 23, al poniente: 19.00 mts. con lote 25. Superficie aproximada de: 133.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 31 de julio de 2008.-El Lic. José Luis Mercado Avila, Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

2931.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 6305/131/08, C. FRANCISCO JAVIER JASSO HARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Frío (antes Puebla), manzana s/n, lote s/n, predio denominado "Tematacatilla", Col. Ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 16.00 mts. con propiedad privada, al sur: 16.00 mts. con propiedad privada, al oriente: 7.50 mts. con propiedad privada, al poniente: 7.50 mts. con calle Río Frío (antes Puebla). Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 31 de julio de 2008.-El Lic. José Luis Mercado Avila, Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

2931.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 6308/134/08, C. MATILDE MORENO VIEYRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mazatlán, lote 3, manzana 22, predio denominado "El Rincón", Col. Tierra Blanca, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.00 mts. con David Pérez, al sur: 17.00 mts. con Agustín Angeles, al oriente: 10.00 mts. con calle Mazatlán, al poniente: 10.00 mts. con Luis Ramírez Sánchez. Superficie aproximada de: 170 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 31 de julio de 2008.-El Lic. José Luis Mercado Avila, Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

2931.-18, 21 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2969/551/08, HUMBERTO MENDOZA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Amanal" ubicado en Avenida Constituyentes sin número, La Magdalena Panoaya, del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 112.00 m con Alfredo López; al sur: 112.00 m con Cruz Hernández Moreno; al oriente: 11.00 m con Félix Moreno; al poniente: 8.70 m con Av. Constituyentes. Superficie de 1,030.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 10 de julio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

812-B1.-18, 21 y 26 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 567/168/08, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, comunidad Las Vuelitas, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: en una línea de 32.50 m con calle sin nombre, al sur: en dos líneas de 10.90 m y 22.30 m con barranca, al oriente: en dos líneas de 9.40 m y 3.10 m con calle, al poniente: en una línea de 13.40 m con Miguel Carbajal. Superficie aproximada de 373.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 17 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2924.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 573/162/08, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jaima Nuno sin número, comunidad de Llano Grande, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: en una línea de 24.00 m con Jardín de Niños Pablo Moncayo, al sur: en una línea de 24.00 m con calle, al oriente: en una línea de 37.50 m con Antonio Espinoza, al poniente: en una línea de 37.50 m con paso al Jardín de Niños. Superficie aproximada de 900.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 17 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2924.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 572/163/08, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros sin número, cabecera municipal de Villa Guerrero, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: en una línea de 3 :.20 m con Tercera Cerrada de Matamoros, al sur: en una línea de 31.45 m con calle Independencia, al oriente: en una línea de 45.60 m con calle Matamoros, al poniente: en una línea de 49.09 metros con DIF de Villa Guerrero. Superficie aproximada de 1,477.71 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 17 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2924.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 571/164/08, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, comunidad Santiago Oxtotitlán, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: en una línea de 40.00 m con calle, al sur: en una línea de 40.34 m con canal de agua, al oriente: en una línea de 46.10 m con Telesecundaria "Sor Juana Inés de la Cruz", al poniente: 47.90 m con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de 1,887.16 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 17 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2924.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 566/169/08, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza esquina Francisco I. Madero sin número, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: en una línea de

59.00 m con calle Francisco I. Madero, al sur: en una línea de 57.20 m con calle Ignacio Zaragoza, al oriente: en una línea de 42.20 m con libramiento, al poniente: en una línea de 46.80 m con calle Venustiano Carranza. Superficie aproximada de 2,572.80 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 17 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2924.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 568/167/08, C.P. MARTHÁ BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, comunidad de Chiltepec, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: en dos líneas de 27.43 m y 2.43 m con camino a las Mesas, al sur: en dos líneas de 9.43 m y 6.22 m con Roberto Espinoza, al oriente: en una línea de 77.20 m con Roberto Espinoza y Salatiel Domínguez, al poniente: en una línea de 59.00 m con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de 1,162.28 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 17 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2924.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 569/166/08, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, comunidad de Plan de San Francisco, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: en una línea de 19.00 m con calle, al sur: en una línea de 16.00 m con Guadalupe Beltrán Estrada, al oriente: en una línea de 65.00 m con calle, al poniente: en una línea de 53.00 m con Ezequiel Estrada B. Superficie aproximada de 1,059.05 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 17 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2924.-18, 21 y 26 agosto.

Exp. 570/165/08, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, comunidad de Meyuca de Morelos, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: en dos líneas de 9.50 m y 7.90 m con Joel Flores, al sur: en dos líneas de 5.35 m y 15.80 m con patio del pueblo, al oriente: en tres líneas de 4.35 m, 5.90 m y 2.60 m con Escuela Primaria, al poniente: en una línea de 12.20 m con Iglesia. Superficie aproximada de 239.52 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 17 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2924.-18, 21 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Provisional ciento cincuenta del Estado de México, con residencia

en el municipio de Lerma, Estado de México hago saber que para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura mil seiscientos trece, volumen sexagésimo segundo fecha catorce agosto de dos mil ocho, ante mí, los señores BLANCA ESTELA CUEVAS IBARRA, MARISOL GUERRA CUEVAS y JOAQUIN EDGARDO GUERRA CUEVAS radicaron la sucesión intestamentaria del señor JOAQUIN GUERRA LEDEZMA.

Lerma, Estado de México, a 14 de Agosto de 2008.

ATENTAMENTE
LIC. ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PROVISIONAL 150 DEL ESTADO DE MEXICO

2917.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 15,277 de fecha 12 de agosto del año 2008, otorgada ante la suscrita se hizo constar el **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO: RADICACIÓN A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA ROSAS GUADARRAMA (QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDA COMO ALICIA ROSAS MEJIA)**; misma que me solicitan **AGUSTO TELLA MAIZ EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y SILVIA LEOBARDA, ALMA ALICIA, AUGUSTO ADOLFO, RUBEN MIGUEL Y PATRICIA ISABEL, TODOS DE APELLIDOS TELLA ROSAS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, Y POR LO TANTO COMO PRESUNTO HEREDEROS DE LA AUTORA DE LA SUCESION**, quienes me manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhibieron a la suscrita la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre de la autora de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que doy a conocer a través del presente informe que contiene un extracto de la escritura de referencia mediante dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México, a 12 de agosto del 2008.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RUBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO

2919.-18 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública No. 20,139, de fecha 24 de junio del 2008, se radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO MALDONADO CRUZ, a solicitud de MAGDALENA VELASCO GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES MALDONADO VELASCO, JOSE FRANCISCO MALDONADO VELASCO y BILLY MALDONADO VELASCO, la primera en su carácter de cónyuge superstite y los demás como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atzacmulco, México, 24 de junio del 2008.
LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO OCHENTA Y TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

025-C1.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública No. 20,210, de fecha 10 de julio del 2008, se radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO LAMBERTO CORRAL CASTAÑEDA, a solicitud de YOLANDA LOPEZ ISLAS, CLARA LOURDES, ROSA MARIA, JOSE LUIS, FRANCISCO, REYNALDO, LIDIA, JORGE, MARIA DOLORES, ALFONSO, VERONICA todos de apellidos CORRAL LOPEZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atzacmulco, México, 10 de julio del 2008.
LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO OCHENTA Y TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

026-C1.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 27,671 del volumen 494, de fecha siete días de junio de 2008, otorgada en el protocolo a mi

cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de EUFRACIA BAUTISTA SANCHEZ, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, como presuntos herederos, los señores ARNULFO MORALES GALINDO, en su carácter de cónyuge supérstite, ELIGIA GUADALUPE, FAUSTO, CARMELITA EVA, REYNALDO, MARIA ELODIA, FIDEL, LETICIA DE JESUS, NORMA ROSARIO, SOCORRO IMELDA, EDITH y JUDITH todos de apellidos MORALES BAUTISTA, todos en su carácter de hijos del de cujus, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con la actas respectivas, así mismo se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron los señores ARNULFO MORALES GALINDO, ELIGIA GUADALUPE, FAUSTO, CARMELITA EVA, REYNALDO, MARIA ELODIA, FIDEL, LETICIA DE JESUS, NORMA ROSARIO, EDITH y JUDITH todos de apellidos MORALES BAUTISTA, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada uno, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 17 de julio de 2008.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113 DEL
ESTADO DE MEXICO.

803-B1.-18 y 27 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

COMITE DE OBRAS PUBLICAS

De acuerdo con el Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y el Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México presenta y aprueba la conformación e integración del Comité de Obras Públicas de la siguiente manera:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
C.P. MANUEL SANTIN HERNANDEZ RECTOR PRESIDENTE	(RUBRICA).
P. EN L.A. JESUS EDER FAJARDO LEON SUPLENTE DEL PRESIDENTE	(RUBRICA).
L.C. OSCAR FLORES DOMINGUEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SECRETARIO EJECUTIVO	(RUBRICA).
L.C. JOSE OMAR BARRUETA AVILES ENCARGADO DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO VOCAL REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA	(RUBRICA).
ING. RICARDO HERNANDEZ VASQUEZ JEFE DEL DEPTO. DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES VOCAL REPRESENTANTE DEL AREA DE SERVICIOS	(RUBRICA).
LIC. GERARDO MAYA DIAZ ABOGADO GENERAL REPRESENTANTE DEL AREA JURIDICA	(RUBRICA).
C.P. RICARDO ANDRES GOMEZ MARTINEZ CONTRALOR INTERNO	(RUBRICA).

ATENTAMENTE
C.P. MANUEL SANTIN HERNANDEZ
RECTOR
(RUBRICA).



2916.-18 agosto.



Gobierno del Estado de México
Secretaría del Trabajo
Junta Local de Conciliación y Arbitraje
del Valle Cuautitlán Texcoco

2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla

EXPEDIENTE NUMERO: J.7/402/2004
MAURICIO GUZMAN NIETO
VS.
GRUMIMEX, S.A. DE C.V., y/o.

CONVOCATORIA:

En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de agosto de dos mil ocho, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en Calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación a los juicios laborales al rubro anotados, seguidos por **MAURICIO GUZMAN NIETO**, en contra de **GRUMIMEX, S.A. DE C.V., y/o**, siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente:

1.- Inmueble ubicado en LOTE 23 DE LA AVENIDA SAN ISIDRO S/N, BARRIO LA CONCHITA, CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de aproximadamente ciento ochenta metros cuadrados (180 m²) con medidas y colindancias de al norte 20.00 metros con propiedad particular, al sur 20.00 metros con propiedad particular, al oriente 09.00 metros con circulación interna, al poniente 09.00 metros con propiedad particular, mismo que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad bajo la partida 398 a 454, volumen 315, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de julio del año dos mil dos y con un valor aproximado de **\$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; **2.- Inmueble ubicado en LOTE 24 DE LA AVENIDA SAN ISIDRO S/N, BARRIO LA CONCHITA, CHALCO, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de aproximadamente ciento ochenta metros cuadrados (180 m²) con medidas y colindancias de al norte 20.00 metros con propiedad particular, al sur 20.00 metros con propiedad particular, al oriente 09.00 metros con circulación interna, al poniente 09.00 metros con propiedad particular, mismo que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad bajo la partida 398 a 454, volumen 315, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de julio del año dos mil dos y con un valor aproximado de **\$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, como consta del avalúo emitido por el Perito designado a la parte actora y,

SE CONVOCAN:

Postores para el **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es la cantidad en la que fueron valuados los mencionados bienes inmuebles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurren como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de Nacional Financiera, S.A., así mismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los estrados y boletín laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, y en el domicilio de la negociación demandada, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiéndose publicar la misma en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación del lugar en donde se encuentran ubicados los bienes.-Doy fe.

**LA SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE**

**LIC. MAYRA BRENDA NAVA SANCHEZ
(RUBRICA).**

804-B1.-18 agosto.

EQUISFLEX, S.A. DE C.V.
SERVICIOS Y ASESORIAS HISPANOAMERICANAS, S. DE R. L. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Mediante Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de las sociedades EQUISFLEX, S.A. DE C.V. y SERVICIOS Y ASESORIAS HISPANOAMERICANAS, S. DE R. L. DE C.V. celebradas los días 29 y 30 de junio a las 11.00 horas respectivamente, con la totalidad de sus respectivos accionistas y socios, dichas sociedades acordaron fusionarse mediante la incorporación de SERVICIOS Y ASESORIAS HISPANOAMERICANAS, S. DE R.L. DE C.V., con EQUISFLEX, S.A. DE C.V., quien para efecto de la fusión asumirá el patrimonio de la sociedad fusionada.

El capital de EQUISFLEX, S.A. DE C.V., que es actualmente de \$ 26,000 (miles de pesos) se incrementará por lo tanto, en su parte variable, con la cantidad de \$ 25 (miles de pesos) para hacer un capital social total de la fusionante, por la suma de \$26,025 (miles de pesos).

Referente a la liquidación de los pasivos de la sociedad fusionada y en los términos del Artículo 225 de la Ley de Sociedades Mercantiles, es de mencionarse que prácticamente la sociedad fusionada no tenía pasivos a la fecha de la fusión, únicamente se reflejaba como deudas a su cargo los impuestos por pagar cuyo importe es insignificante y fueron enterados oportunamente.

A la fecha que surta efectos esta fusión se tendrán por canceladas las partes sociales que actualmente representan el capital social de la empresa fusionada y la fusionante pondrá a disposición de los señores accionistas la entrega del importe de la parte social que absorbe la fusionante.

Todos los nombramientos y poderes que la sociedad fusionada hubiere otorgado con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán revocados.

En cada una de las asambleas fueron designados los señores Carlos Sergio Aguilar Solís y Luisa Alejandra Burgos González como delegados especiales para realizar todos los actos legalmente necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos tomados.

Toluca, Méx., 30 de junio de 2008.

C.P. Carlos Sergio Aguilar Solís
Delegado especial
(Rúbrica).

EQUISFLEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2008
MILES DE PESOS

Activo Circulante:		Pasivo Circulante:	
Disponible	\$ 18,770	Impuestos por Pagar	\$ 147
Activo Fijo:		Capital Contable:	
Inversiones en Acciones.	283,061	Capital Social y Otras Cuentas de Capital	301,838
Muebles y Equipo	154		
Suma de Activo:	<u>\$ 301,985</u>	Suma Pasivo y Capital:	<u>\$ 301,985</u>

SERVICIOS Y ASESORIAS HISPANOAMERICANAS, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2008
MILES DE PESOS

Activo Circulante:		Pasivo Circulante:	
Disponible	\$ 33,689	Impuestos por Pagar	\$ 1
Activo Fijo:		Capital Contable:	
Muebles y Equipo	296	Capital Social y Otras Cuentas de Capital	33,984
Suma de Activo:	<u>\$ 33,985</u>	Suma Pasivo y Capital:	<u>\$ 33,985</u>

Para cumplir con el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las empresas Equisflex, S.A. de C.V., y Servicios de Asesorías Hispanoamericanas, S. de R.L. de C.V., se fusionan con fecha 30 de junio de 2008.

Toluca, Méx., 30 de junio de 2008.

C.P. Carlos Sergio Aguilar Solís
Delegado Especial
(Rúbrica).

2925.-18 agosto.